



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Dulce María Sauri Riancho**

Año III

Jueves 15 de octubre de 2020

Sesión 18 Anexo IV

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Dulce María Sauri Riancho

### **Vicepresidentes**

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

### **Secretarios**

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Mario Delgado Carrillo  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento de Regeneración Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Juan Carlos Romero Hicks  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, jueves 15 de octubre de 2020	Sesión 18 Anexo IV

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México.. . . .	4
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la Unión declara el 15 de octubre de cada año como Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales. .	94



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

### Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

### DICTAMEN

#### I. METODOLOGÍA

La comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México de conformidad al mandato Constitucional establecido en el Apartado C del Artículo 122, elabora el presente dictamen, en términos del procedimiento que a continuación se detalla:

- a) En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en ésta Comisión.
- b) En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

- c) Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- d) Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

## **II. ANTECEDENTES**

1. En fecha 29 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

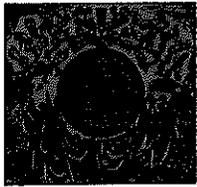
Una de ellas sobre la Zona Metropolitana del Valle de México, como a continuación se lee:

*"Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*

A....

B...

*C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

*materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la **ley que emita el Congreso de la Unión.***

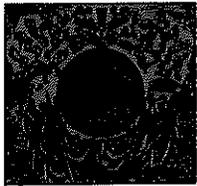
*Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.*

*La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:*

*a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;*

*b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y*

*c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos".*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, promulgada el 5 de febrero de 2017, vigente desde el 17 de septiembre de 2018, establece:

*“Artículo 3*

*De los principios rectores*

*1. ...*

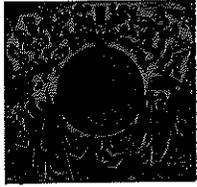
*2. La Ciudad de México asume como principios:*

*a. El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana,...*”

*“Artículo 19*

*Coordinación Metropolitana y Regional*

*1. La coordinación y gestión regional y metropolitana es una prioridad para las personas que habitan la Ciudad. Las autoridades deberán impulsar gradualmente un desarrollo incluyente, funcional y eficiente para los habitantes de la Ciudad de México a través de la coordinación con la Federación, los Estados y Municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del país, coherente con el Sistema de Planeación Nacional y el de la Ciudad de México.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

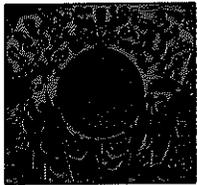
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

*Las autoridades de la Ciudad de México, al participar en organismos metropolitanos, deberán hacerlo corresponsablemente con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad, sustentabilidad y calidad de vida en la metrópoli, procurando en todo momento la equidad en la colaboración.*

*2. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.*

*3. La Jefatura de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones, podrá suscribir convenios y concertar con la Federación, los Estados y Municipios conurbados, la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o la realización de acciones conjuntas en la materia.*

*Se promoverá la creación de instrumentos y mecanismos que contribuyan a garantizar la aplicación de políticas y servicios suficientes y de calidad para las personas que habitan la Zona*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

*Metropolitana del Valle de México, con una visión territorial ecosistémica, incluyente y participativa.*

*4. La Ciudad de México participará en el Consejo de Desarrollo Metropolitano y en los organismos que correspondan, según lo disponga la ley.*

*El Congreso de la Ciudad de México impulsará la coordinación con los congresos locales de las entidades de la Zona Metropolitana del Valle de México, con apego a los principios federalistas y respeto a la soberanía de estas entidades.*

*5. El Cabildo impulsará ante el Consejo de Desarrollo Metropolitano y los organismos correspondientes los mecanismos de coordinación metropolitana y regional que especifiquen los objetivos, plazos, términos, recursos y responsables para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y programas acordados, así como de participación y representación ciudadana en los mismos.*

*6. Las alcaldías podrán suscribir acuerdos de coordinación para la prestación de servicios públicos con los municipios conurbados, en los términos que establezca y con el acuerdo de su respectivo concejo. El Congreso de la Ciudad autorizará los montos para la aportación de recursos materiales, humanos y financieros a que se comprometa la Ciudad en esta materia.*

*7. Los poderes públicos y las alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración,*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

*ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por esta Constitución; asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.*

*Se realizarán consultas a la ciudadanía cuando se prevea la suscripción de acuerdos para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, susceptibles de afectarles directamente. Estas consultas serán vinculatorias conforme a lo previsto por esta Constitución".*

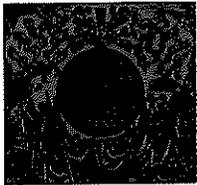
2. En fecha 9 de enero de 2019, se llevó cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, en donde los titulares de los poderes ejecutivos de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza y del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, así como, el titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Arq. Román Guillermo Meyer Falcón por parte de la Federación, suscribieron un Acuerdo de Intención para impulsar una iniciativa común ante sus respectivas legislaturas locales para contar con una Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México. Este mandato constitucional aplica sólo a la Zona Metropolitana del Valle de México.

Ahora bien, del acuerdo antes señalado, se desprendió una ruta de trabajo, que permitiera la construcción de ese cuerpo normativo, lo que llevó a la realización de 26 reuniones, de las cuales 17 fueron de equipo técnico y 9 de equipo

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

especializado, contando en todo momento con la participación de representantes de los Gobiernos y de los Congresos Locales de la Ciudad de México, Estado de México y Estado de Hidalgo; así como, del acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del Gobierno Federal y de parte del Congreso de la Unión, la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad del Senado de la República y ésta dictaminadora, Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la Cámara de Diputados.

3. El 30 de agosto de 2019, el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, envió al Congreso del Estado la Iniciativa Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México para los efectos legislativos correspondientes.
4. En fecha 11 de septiembre de 2019, se entregó en la Comisión de Desarrollo Metropolitano del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, mediante Oficio de clave alfa numérica MDPPOSA/CSP/0611/2019 de fecha del 10 de septiembre de 2019, suscrita por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.
5. El 12 de septiembre de 2019, el Ejecutivo del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, envió al Congreso del Estado la iniciativa para crear la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México para los efectos legislativos correspondientes.
6. Las Comisiones Unidas de Asuntos Metropolitanos y de Desarrollo Urbano de la LX Legislatura del Congreso del Estado



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

de México, aprobaron el 23 de septiembre de 2019 el dictamen por el que se da turno al H. Congreso de la Unión de la Propuesta de Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México.

7. La LX Legislatura del Congreso del Estado de México en sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 2019, aprobó el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Asuntos Metropolitanos y de Desarrollo Urbano, en el que se establece el turno para análisis, estudio y dictamen a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos a que haya lugar.
8. En fecha 25 de septiembre de 2019, se recibió del Congreso del Estado de México en la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México.

En consecuencia, el 26 de septiembre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dio cuenta del dictamen por el que se turna del Congreso del Estado de México la Iniciativa de Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México y dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la LXIV Legislatura.

Por lo tanto, en fecha 27 de septiembre de 2019, se recibió turno en ésta Comisión mediante oficio no. **D.G.P.L. 64-II-3-965** y radicado en el expediente legislativo **3867** signado por la Dip. Julieta Macías Rabago, en su calidad de Secretaria de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

9. La Comisión de Desarrollo Metropolitano del Congreso de la Ciudad de México, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, aprobó el dictamen de la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México.

Asimismo, en su resolutivo SEGUNDO, se aprueba la remisión a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en los términos que fue presentada, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, de conformidad con el artículo 71 fracción III de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. En Sesión Plenaria del Congreso de la Ciudad de México de fecha 1 de octubre de 2019, se aprobó la propuesta de iniciativa por la que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México.
11. El 9 de octubre de 2019 se recibió del Congreso de la Ciudad de México en la Cámara de Diputados mediante oficio número MDPPOSA/CSP/1282/2019 la propuesta de iniciativa aprobada por el Pleno, por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la zona Metropolitana del Valle de México.

Es así que, el 10 de octubre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dio cuenta del dictamen por el que se turna del Congreso de la Ciudad de México la Iniciativa de Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México y dictó su trámite y turno, para su respectiva

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

dictaminación a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la LXIV Legislatura.

De lo anterior, en fecha 11 de octubre de 2019, se recibió turno en ésta Comisión mediante oficio no. **D.G.P.L. 64-II-3-1041** y radicado en el expediente legislativo **4080** signado por la Dip. Julieta Macías Rabago, en su calidad de Secretaria de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

12. La Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y, la Primera Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, aprobaron el 14 de octubre de 2019 el dictamen por el que se Acuerda dar turno a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México.
13. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo en sesión plenaria de fecha 15 de octubre de 2019, aprobó el dictamen presentado por la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y, la Primera Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos, en el que se establece el turno para análisis, estudio y dictamen a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos a que haya lugar.
14. El 26 de noviembre de 2019, se recibió del Congreso del Estado de Hidalgo en la Cámara de Diputados mediante oficio número SSL-0835/2019 el Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo presenta iniciativa con

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México.

De lo anterior, el 28 de noviembre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dio cuenta de la Iniciativa por la que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México remitida por el Congreso del Estado de Hidalgo dictando su respectivo trámite y turno, para su dictaminación a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la LXIV Legislatura.

En fecha 29 de noviembre de 2019, se recibió turno en ésta Comisión mediante oficio no. **D.G.P.L. 64-II-3-1230** y radicado en el expediente legislativo **4883** signado por la Dip. Mónica Bautista Rodríguez, en su calidad de Secretaria de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

15. En Sesión celebrada el 29 de octubre de 2019 la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Aleida Alavez Ruíz, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley para la Coordinación del Desarrollo Metropolitano del Valle de México.

Con fecha 04 de noviembre de 2019 se recibió turno de la iniciativa en la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la LXIV Legislatura mediante oficio No. **D.G.P.L. 64-II-3-1128**, radicado con número de expediente **4607** signado por la Diputada Ma. Sara Rocha Medina en su carácter de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la XLIV Legislatura para su Estudio y Dictamen.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

16. El 18 de febrero de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dio cuenta de la Iniciativa por la que se expide la Ley General de Coordinación de la Zona Metropolitana del Valle de México presentada por la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, dictando su respectivo trámite y turno, para su dictaminación a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la LXIV Legislatura.

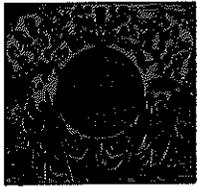
En fecha 19 de febrero de 2020, se recibió turno en ésta Comisión mediante oficio no. **D.G.P.L.64-II-3-1642** y radicado en el expediente legislativo **5751** signado por la Diputada Julieta Macías Rábago, en su calidad de Secretaria de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

### **III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

1. La iniciativa presentada por los Congresos del Estado de México, de la Ciudad de México y del Estado de Hidalgo, pretende expedir la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México atendiendo al mandato constitucional establecido en el apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La Iniciativa de Ley objeto del presente dictamen, está integrada por ocho títulos como a continuación se describen:

#### **TÍTULO I**

Relativo a las disposiciones generales, describe el objeto y los principios de la Ley con la finalidad de regular las relaciones



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

intergubernamentales de los distintos órdenes de gobierno que convergen bajo criterios de equidad para conservar, proteger, mantener, preservar y desarrollar de manera solidaria, armónica, compartida, sustentable y sostenible la Zona Metropolitana del Valle de México.

### **TÍTULO II**

Refiere a las atribuciones de la Federación, de las Entidades Federativas y de las Demarcaciones Territoriales y los Municipios que podrán ejercer en el ámbito metropolitano de conformidad a la Constitución Federal, las Constituciones Locales y las Leyes en la materia.

### **TÍTULO III**

Sobre los mecanismos de gobernanza metropolitana, a saber: el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México; el Pleno; el Secretariado Ejecutivo Conjunto; las Comisiones Metropolitanas; el Comité Ejecutivo de Planeación y Seguimiento de la Zona Metropolitana del Valle de México, y el Órgano Consultivo de Desarrollo Metropolitano; además la iniciativa ciudadana, la consulta ciudadana, el presupuesto metropolitano participativo y los observatorios metropolitanos.

### **TÍTULO IV**

Atiende a la creación y funcionamiento del Sistema y a los Instrumentos de Planeación Metropolitana, compuesto por el Programa de Desarrollo Metropolitano de la Zona Metropolitana del Valle de México; el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México; los Planes de Trabajo de las Comisiones Metropolitanas; la Agenda Metropolitana; Convenios de Cooperación y Colaboración Metropolitana; Sistema de Información Metropolitana y el

**DECRETOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana.

**TÍTULO V**

Establece los Mecanismos de Operación y Financiamiento Metropolitano, entre los que se consideran: créditos, aportaciones y fondeo de terceros de carácter nacional e internacional; aprovechamientos por la provisión de servicios públicos; financiamiento a través de la banca multilateral; inversión pública y privada; y los demás que la normatividad aplicable en la materia permita.

**TÍTULO VI**

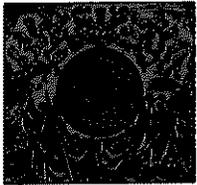
Detalla las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas de los sujetos de la presente ley y de los mecanismos de gobernanza metropolitana.

**TÍTULO VII**

Atiende lo relativo a la Asociatividad Alcaldial y Municipal como el mecanismo de coordinación institucional con el que cuentan las Demarcaciones Territoriales y los Municipios para asociarse en el mejor cumplimiento de los instrumentos de planeación; para la prestación de los servicios públicos y la ejecución de las funciones que les corresponden en materia de asuntos metropolitanos, en los términos previstos en esta ley, en la normatividad aplicable y con acuerdo del Pleno en caso de proyectos de alto impacto.

**TÍTULO VIII**

Sobre las Agencias Públicas Metropolitanas, constituidas con la finalidad de mejorar la prestación y cobertura de obras y servicios públicos en la Zona Metropolitana, concertadas a



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

propuesta de las Administraciones Públicas de dos o más Ayuntamientos, Alcaldías y Entidades Federativas.

3. Es de resaltar que la Iniciativa de Ley tiene como propósito establecer mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, regulando las relaciones intergubernamentales de los distintos Órdenes de Gobierno que convergen bajo criterios de equidad para conservar, proteger, mantener, preservar y desarrollar de manera solidaria, armónica, compartida, sustentable y sostenible la Zona Metropolitana del Valle de México.

Además contempla el mecanismo de análisis, investigación, propuesta, recomendación, opinión y evaluación, para los temas que determina la Constitución General, en las materias que expresamente mandata atender, siendo las de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública, a través del establecimiento de Comisiones Metropolitanas, cuya regulación se dispone en la Sección II, del Capítulo I.

4. Por otro lado, el cuerpo normativo propuesto, establece la forma de operación y los mecanismos para el financiamiento metropolitano, y con una regulación específica en materia de transparencia y rendición de cuentas, necesarias en toda sociedad democrática e incluyente.

Asimismo, se destaca la creación del Sistema de Planeación del Desarrollo Metropolitano, a fin de asegurar el cumplimiento por parte de todas las autoridades en la promoción, garantía,

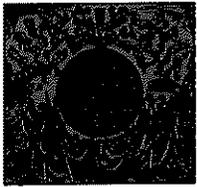
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

protección y respeto de los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones, misma que se concibe bajo los principios de equidad, inclusión, integralidad, transversalidad, sostenibilidad y democracia.

5. Los Títulos VI y VII, fortalecen esquemas de gobernanza metropolitana a través de buenas prácticas de gobierno y el debido ejercicio del derecho de acceso a la información mediante las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas de los sujetos enmarcados en la presente Ley; y la asociatividad, como mecanismo de coordinación de alcaldías y municipios para la prestación de servicios públicos y la ejecución de funciones en la atención de los asuntos metropolitanos, para lo cual podrán suscribir convenios que contengan de manera clara y detallada, las obligaciones y recursos humanos, materiales y financieros que corresponderá a cada una de ellas, así como las metas y objetivos precisos que se deberán cumplir.
6. Por otro lado, los artículos transitorios con la debida congruencia legislativa, señalan un tiempo específico para la instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México y las Comisiones Metropolitanas; así como para la expedición del Reglamento Interior del Consejo antes indicado.

Asimismo, que las Legislaturas de las Entidades Federativas adecuaran y armonizaran su normatividad a efecto de estar acorde con los señalamientos generales de la Ley en un plazo no mayor a un año a partir de su promulgación.

Además, con la entrada en vigor de la Ley, quedarían abrogados tanto el “Convenio de Coordinación para la instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

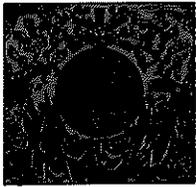
México que celebraron la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Ciudad de México, el Estado de México, y el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 2017 y los demás ordenamientos jurídicos derivados de este convenio”.

Por último, se dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las adecuaciones y modificaciones a su respectiva legislación en materia de sucesiones público privadas, en un plazo no mayor a un año contando a partir de la entrada en vigor del Decreto.

### **IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA**

**PRIMERA.** En fecha 11 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Reunión de instalación de la Comisión Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia que corresponde.

**SEGUNDA.** La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar el presente dictamen. Es por ello, que ésta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**TERCERA.** En cuanto a la Constitucionalidad de la presente iniciativa, ésta dictaminadora considera que no vulnera el marco constitucional, debido a que en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos legitima a las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México a iniciar leyes.

En virtud de lo anteriormente mencionado, se mantiene la constitucionalidad del presente dictamen. Asimismo, se da cumplimiento al mandatado que el Constituyente Permanente plasmó en el apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTA.** Al respecto, ésta Comisión observa que la presente Iniciativa de Ley, guarda completa armonía con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, texto vigente que norma la coordinación metropolitana de las zonas metropolitanas del país; no obstante, la legislación propuesta va más allá, pues establece mecanismos de gobernanza, operatividad administrativa, participación y asociatividad municipal, rendición de cuentas y transparencia, permitiendo la debida atención de servicios de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México y de quienes transitan por ella, fortaleciendo el andamiaje institucional de las Entidades Federativas que constituyen la Zona Metropolitana del Valle de México.

Es por ello, que realza el espíritu de la coordinación metropolitana y la gobernanza metropolitana, como parte de las necesidades y de los grandes pendientes que se tienen en favor del debido desarrollo metropolitano, en atención al crecimiento urbano y la consolidación de los asentamientos humanos, más allá de los propios límites territoriales de alcaldías, municipios y entidades

**LECTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

federativas que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México.

**QUINTA.** Para poner en su justa dimensión la envergadura de la presente iniciativa, basta señalar que el fenómeno metropolitano requiere de esfuerzos institucionales conjuntos, coordinados y consensuados entre los Órdenes de Gobierno. La acción de gobierno debe ser acompañada por la intervención de los sectores social, público y privado, para propiciar el desarrollo metropolitano mediante los mecanismos de gobernanza.

El crecimiento de las ciudades en México ha generado que más de la mitad de la población habite en territorios metropolitanos donde confluyen al menos dos o más municipios de una misma o distintas entidades federativas, las cuales deben coordinarse para establecer una planeación estratégica común en la prestación de determinados servicios públicos, así como en la realización de obras y proyectos en conjunto.

La Zona Metropolitana del Valle de México es el centro económico, financiero, político y cultural del país y por consecuencia, la zona territorial que concentra el mayor centro de población, considerada la tercera zona metropolitana más grande del mundo por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la más grande del mundo fuera de Asia.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en su estudio "*Urban Policy of Mexico 2015*", concluyó que, dado el alto nivel de urbanización del país, el desempeño de México está estrechamente ligado al funcionamiento de sus principales ciudades y a la calidad de su gobernanza e



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

instrumentos institucionales para mejorar la coordinación metropolitana e intermunicipal.<sup>1</sup>

De acuerdo con la Encuesta Intercensal del año 2015 (la más reciente), elaborada por el grupo interdisciplinario integrado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial, y Urbano (SEDATU), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la Zona Metropolitana del Valle de México abarca alrededor de 7,866 km<sup>2</sup> (casi cinco veces el tamaño de la región de Londres y tres veces el de Luxemburgo), comprende las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, 59 municipios del Estado de México y un municipio del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.** Ahora bien, el informe "*World Urbanization Prospects: The 2018 Revision*", de ONU-Habitat<sup>3</sup>, Norteamérica es la región más urbanizada del mundo, pues 82% de su población vive en un área urbana; siguen América Latina y el Caribe con 81% y Europa con 74%. El mismo reporte señala que en 2015, había 29 megaciudades con más de diez millones de habitantes en el mundo. Esta lista la encabeza Tokio y el cuarto lugar lo ocupa la Ciudad de México.

La Zona Metropolitana del Valle de México fue la primer Metrópoli en el país. Según Miguel Herrera Canto, "el proceso de metropolización en México inició en la década de los cuarenta, con la conurbación entre la Delegación Miguel Hidalgo en el

<sup>1</sup> OECD (2015), OECD Territorial Reviews: Valle de México, Mexico, OECD Publishing, Paris.: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56213/valle-de-mexico-OCDE.pdf> (Consultado: 07 de diciembre de 2018)

<sup>2</sup> Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015, CONAPO, 2018

<sup>3</sup> <https://www.un.org/development/desa/publications/2018-revision-of-world-urbanization-prospects.html>

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

Distrito Federal y el Municipio de Naucalpan en el Estado de México, inducida por la construcción de Ciudad Satélite<sup>4</sup>.

La Zona Metropolitana del Valle de México concentra 21.95 millones de habitantes, por lo cual representa la tercera zona metropolitana de los países de la OCDE. Es la primera metrópoli a nivel nacional integrada por tres entidades federativas, dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cincuenta y nueve municipios del Estado de México y un municipio del Estado de Hidalgo. Cuenta con condiciones y desafíos que requieren un marco de actuación coordinado y una visión integral para el desarrollo metropolitano en el corto, mediano y largo plazo; para 2024 se prevé que la cantidad de habitantes alcance 22.6 millones de personas.<sup>5</sup>

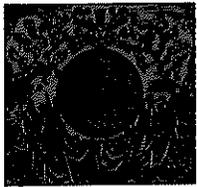
El 50% de la población que habita en la Zona Metropolitana, se concentra en doce demarcaciones territoriales y municipios, siendo Álvaro Obregón, Chimalhuacán, Coyoacán, Cuauhtémoc, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Tlalpan.

No obstante lo anterior, el número de viviendas en la zona es de poco más de seis millones (6'049,632), y los Municipios con mayor tasa de crecimiento poblacional del 2010 al 2015 se encuentran ubicados en el Estado de México, siendo Huehuetoca (5.14%), Nextlalpan (4.59%), Zumpango (4.51%), Tizayuca (4.15%) y Tecámac (4.11%); aunque la Ciudad de México sigue siendo la entidad con mayor densidad poblacional, y aún así reportó un crecimiento del 0.15 %.

---

<sup>4</sup> Herrera Canto, Miguel. Las Zonas Metropolitanas de México; en Reunión Nacional de Geografía 2008; México, 22-28 de septiembre de 2008; presentación recuperada de: [mapserver.inegi.org.mx/eventos/cng2008/RNG2008/zonasmetropolitanas.pptx](https://mapserver.inegi.org.mx/eventos/cng2008/RNG2008/zonasmetropolitanas.pptx) (20/Febrero/2018).

<sup>5</sup> <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56213/valle-de-mexico-OCDE.pdf>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

Es por ello que, la presente Ley busca cumplir con los principales objetivos establecidos en la Agenda 20-30 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU-Habitat) con la convicción de que la Zona Metropolitana del Valle de México sea inclusiva, segura, sustentable y resiliente, ya que la población de la región ha crecido, de las 59 Zonas Metropolitanas existentes en el país en 2010, pasamos a tener 74 en el 2015 y de 63.8 millones de habitantes a 75.1 millones, lo que representó un incremento de 56.8% a un 62.8% de población. En esos cinco años, las zonas metropolitanas, con más de un millón de habitantes también se incrementaron de 11 a 13.

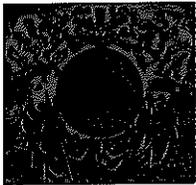
Las proyecciones poblacionales indican que la tendencia a la concentración en zonas urbanas se acentuará en todo el mundo, en especial en los países donde existe un mayor margen para ello. México, continuará siendo parte de los 10 países más poblados, y se espera que para el año 2050, ocupe el puesto número 8, con 134 millones de personas residentes en zonas urbanas.

En muchos países, incluido México, es cada vez más común que las personas vivan en ambientes urbanos. La población en nuestro país ha crecido más de cuatro veces durante los últimos 65 años; tan sólo en 1950 el 43% de la población en México vivía en poblaciones urbanas, en la actualidad más del 78% de la población habita en ciudades.

En la agenda 20-30 desarrollada en septiembre de 2015 por la Organización de las Naciones Unidas a través de ONU-Habitat, se consideraron 17 objetivos a cumplir antes del 2030<sup>6</sup>, año acordado

---

<sup>6</sup> **Sustainable Development Goals knowledge platform**; Department of Economic and Social Affairs/UN-Habitat; ONU. Disponible en Web: <https://sustainabledevelopment.un.org/sdgs> (9 de Marzo de 2017).



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

en la agenda urbana para lograr el desarrollo sustentable; los cuales abarcan disminuir la pobreza en todas sus formas, mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades, garantizar los derechos básicos y el acceso a la justicia a todos los individuos y lograr la eficiente y eficaz dotación de servicios públicos de manera sustentable.

Cuando el crecimiento de los asentamientos humanos supera los límites político administrativos, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, nos encontramos frente al surgimiento de una Zona Metropolitana, que etimológicamente significa "Ciudad Madre".

**SÉPTIMA.** En este orden de ideas, ésta dictaminadora es consciente de la complejidad regional y la diversidad de la Zona Metropolitana del Valle de México, es así que el objetivo fundamental es que pueda desarrollarse y progresar, garantizándole a sus habitantes todos los derechos humanos que tienen reconocidos desde su nacimiento; en especial de los derechos humanos a un medio ambiente sano, a la seguridad pública, al trabajo, a una vida digna, a la salud, entre otros.

Con esta magnitud de población es necesario atender los problemas en materia de seguridad y procuración de justicia, gestión de recursos hídricos, movilidad, desarrollo humano y medio ambiente entre los más sentidos; ya que la Zona Metropolitana del Valle de México representa el mayor reto de atención y coordinación por parte de las autoridades, especialmente para las del ámbito legislativo y administrativo de las Entidades que la conforman.

Es importante señalar que, uno de los problemas más graves que se sigue generando en la zona metropolitana es el establecimiento

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

de asentamientos humanos irregulares, con la agravante de que el poblamiento se está dando con mayor énfasis en el suelo de conservación. Los comuneros y ejidatarios en estas zonas lotifican sus parcelas haciendo ventas por debajo del valor comercial, pero sin servicios y sin posibilidad inicial real de garantizar un patrimonio seguro a quienes les compran ya que dicho suelo es de origen social y no privado, por lo que las autoridades municipales y estatales se ven prácticamente imposibilitadas para proporcionar los servicios básicos para una mediana calidad de vida como es el suministro de agua potable, drenaje, y construcción de vialidades.

Sólo por citar un ejemplo, para entender la magnitud de la demanda de servicios, así como la falta de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno de las Entidades Federativas que integran la Zona Metropolitana, una familia promedio del Valle de México, además de pagar una tarifa mensual por agua potable, drenaje y saneamiento, gasta en promedio más de \$4,000.00 pesos al año para compensar los cortes recurrentes y otras deficiencias en el servicio; si bien el 91,6% de la población en el Valle de México tiene una conexión de agua potable en su casa, el servicio no suele ser regular.<sup>7</sup>

Es por ello que la presente Ley busca establecer mecanismos de coordinación administrativa, que permita la cooperación entre las Entidades Federativas que integran la Zona Metropolitana del Valle de México, para mejorar los servicios de mayor demanda, permitiendo así que sus habitantes, cuenten con una mejor calidad de vida.

**OCTAVA.** En materia de seguridad pública, de acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Pública,

<sup>7</sup> <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56213/valle-de-mexico-OCDE.pdf>

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

la percepción de inseguridad y la cifra de delitos denunciados ubica al Estado de México en primer lugar seguida por la Ciudad de México entre las entidades con mayor incidencia delictiva, más del 80% de la población manifiesta sentirse inseguro, a tal grado que el 78% ha modificado prácticas de convivencia en detrimento del tejido social y la formación de habilidades sociales.

Durante el 2018 se cometieron 33 millones de delitos en todo el país, asociados a 24.7 millones de víctimas, lo que significa que uno de cada tres hogares (33.9%) fue objeto de algún ilícito.<sup>8</sup>

Los principales delitos cometidos fueron robo o asalto en la calle, extorsión, fraude, robo de vehículo, amenazas, robo a casa habitación, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).<sup>9</sup>

Desafortunadamente, la Zona Metropolitana del Valle de México, presenta el mayor número de incidencia delictiva en todo el país, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2018 se cometieron en promedio 248 delitos en la Ciudad de México, 728 en el Estado de México y 8 en el Municipio de Tizayuca, del Estado de Hidalgo; es decir, diariamente se cometen 984 ilícitos en promedio.

Las entidades con las cifras más altas de víctimas fueron la Ciudad de México y el Estado de México, con 42 y 41%, respectivamente.

De lo anterior, esta dictaminadora considera que la creación de la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del

<sup>8</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>

<sup>9</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/>

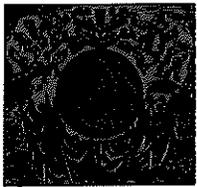
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

Valle de México, ayudará a mitigar la incidencia delictiva a través del trabajo conjunto entre las instituciones encargadas de velar por la seguridad en las tres Entidades Federativas, con la debida coordinación metropolitana.

**NOVENA.** En cuanto a la movilidad humana, la Zona Metropolitana es un espacio donde se concentra la demanda de más de 34.5 millones de viajes cada día; 15.57 millones de personas realizaron al menos un tramo de viaje en transporte público y 7.29 millones en transporte privado. Las cifras indican que 74% de los viajes en transporte público se realizan en microbús o combi y 28.7% en metro; en Metrobús o Mexibús, 7.1%. De esto, 11% de los viajes se hacen entre las 7:00 y las 7:59 A.M., es decir, 2.75 millones de viajes en una hora. El tiempo promedio de viaje para ir al trabajo es de 57 minutos y 27.4% de la población flotante destina de 1 a 2 horas a este propósito.

Según datos de la "*Encuesta Origen-Destino en Hogares de la ZMVM, 2018*", de 19.38 millones de personas que van desde los 6 años de edad dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, poco más del 80% (15.63 millones), realizan al menos un viaje en un día entre semana (lunes a viernes). Esta proporción es del 84% en la Ciudad de México y del 78% en los municipios de los Estados de México e Hidalgo. De los 34.56 millones de viajes que se realizan en la Zona Metropolitana del Valle de México en un día entre semana, 11.15 millones son de modo exclusivamente caminando.

Cabe destacar también, que más de 10 millones de personas de 6 años y más utiliza el modo caminando durante su viaje, ya sea que, lo haga como parte de un tramo de su viaje (esto es, en combinación con otro tipo de transporte), o bien, que sea el único modo de transporte durante su trayecto.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

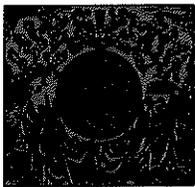
Al igual es importante señalar que, entre los modos de transporte destacan el transporte colectivo, el metro, el automóvil; existen otros medios como la bicicleta que representa 2.1%, la motocicleta 1.0% y solo caminar con un 32.8% de la población que utiliza estos modos de transporte que se usan para regresar al hogar; en contraste para ir al trabajo solo 12.7% solo camina, 2.7% usa la bicicleta y 1.5% la motocicleta; cabe destacar que para los estudiantes el modo más común de transporte es solo caminando con 42.4%, mientras que la bicicleta tiene un porcentaje de 1.3% y la motocicleta 0.7%.<sup>10</sup>

**DÉCIMA.** Otro de los grandes pendientes por atender en la Zona Metropolitana del Valle de México, es lo relativo al medio ambiente; ya que, en cuanto a la calidad del aire, durante el 2019, particularmente en las zonas conurbadas norponiente y oriente fue calificada en promedio como muy mala tres días a la semana, dos días como mala, y sólo los otros dos días alcanzaron el rango de regular, excepcionalmente se llegó a la categoría de buena.

La calidad del aire es otro problema que impacta negativamente la salud, la esperanza de vida y en general el bienestar de los habitantes de la Zona Metropolitana. El inventario de emisiones 2016 registró un aumento respecto a 2014; en este año los municipios de la Zona Metropolitana generaron 63.22% de la emisión de partículas PM10, 47.2% de las PM2.5, 26.1% de las emisiones de CO2, 59.6% de las de monóxido de carbono, 45.1% de los óxidos de nitrógeno, 55.5% de los compuestos orgánicos volátiles

<sup>10</sup> INEGI, Encuesta Origen Destino, 2017

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/OrgenDest2018\\_02.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/OrgenDest2018_02.pdf)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

(COV). Para 2016 estos porcentajes fueron: 70%, 64%, 54%, 59%, 54%, 71% y 59%, respectivamente.<sup>11</sup>

En cuanto a la recolección de residuos sólidos, desde confinamiento, transporte, destrucción y reutilización, la infraestructura con que cuenta actualmente el Valle de México permite realizar separación de residuos orgánicos e inorgánicos, no obstante, en la práctica, la falta de coordinación y el poco interés que se ha mostrado de parte de la ciudadanía y algunos gobiernos municipales, limita el avance en materia de protección y procuración del medio ambiente, evitando una recolección inteligente de residuos como el vidrio, papel, madera, cartón, basura, plástico y metal.

**UNDÉCIMA.** Esta situación demanda la necesidad de contar con un marco jurídico que, a partir de tres ejes rectores (coordinación, concertación y concurrencia) regule las relaciones de los Órdenes de Gobierno y de éstos con la sociedad, para afrontar el tamaño y la complejidad que demanda la atención de los asuntos metropolitanos.

Es por ello, que ésta Comisión considera que la presente Ley dotará de los mecanismos necesarios para la debida coordinación, para el manejo, recolección y la valoración de los residuos sólidos, así como, su destino final.

**DUODÉCIMA.** Por otro lado, ésta dictaminadora hace patente el reconocimiento a la legisladora a través de la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad, ya que se encuentran radicadas sendas iniciativas emanadas de diversos grupos parlamentarios.

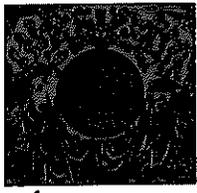
---

<sup>11</sup> SEDEMA (2016). Inventario de Emisiones de la CDMX 2014 y 2016.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

- En fecha 13 de diciembre de 2017, se presentó ante el Pleno del Senado de la República la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Coordinación y Gobernanza Metropolitana del Valle de México y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, suscrita por los Senadores Mario Delgado Carrillo, Isidro Pedraza Chávez y Alejandro Encinas Rodríguez, así como por la Senadora Dolores Padierna Luna.
- El 19 de abril de 2018, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Coordinación y Desarrollo Metropolitano del Valle de México, suscrita por el Senador Alejandro Encinas Rodríguez.
- En fecha 15 de agosto de 2018, se presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Coordinación de la Zona Metropolitana del Valle de México, suscrita por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo.

Todas ellas relevantes y que, en atención a la propuesta de metodología de construcción, análisis, discusión y aprobación de una Ley de Coordinación Metropolitana del Valle de México hecha por los representantes de los Gobiernos de la Ciudad de México, Estado de México y Estado de Hidalgo, la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad del Senado de la República, estableció mecanismos para allegarse de más elementos, opiniones, e información, con la convicción de avanzar en la construcción de la presente Ley, atendiendo a la voluntad política y a los consensos establecidos.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

Es así que, para el presente Dictamen, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, damos cuenta de todas las iniciativas que obran en expedientes y que han sido consideradas para dar cumplimiento al mandato constitucional que nos ocupa, pues han sido vertidos diversos conceptos que hacen patente el espíritu que se manifiesta en todas y cada una de las iniciativas propuestas.

- Con número de expediente 10950 se recibió el 18 de octubre de 2018, Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Desarrollo Metropolitano del Valle de México. Suscrito por la Diputada Cecilia Soto González perteneciente a la LXIII Legislatura, para emitir dictamen.
- Con número de expediente 3867 se recibió el 27 de septiembre de 2019, Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, propuesto por el Congreso del Estado de México, para emitir dictamen.
- Con número de expediente 4080 se recibió el 11 de octubre de 2019, Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley para la Coordinación del Desarrollo Metropolitano del Valle de México propuesto por el Congreso de la Ciudad de México, para emitir dictamen.
- Con número de expediente 4607 se recibió el 4 de noviembre de 2019, Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley para la Coordinación del Desarrollo Metropolitano del Valle de México, propuesto por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, para emitir dictamen.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

- Con Número de Expediente 4883 se recibió el 29 de noviembre de 2019, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México propuesto por el Congreso del Estado de Hidalgo, para emitir dictamen.
- Con Número de Expediente 5751 se recibió el 19 de febrero de 2020, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Coordinación de la Zona Metropolitana del Valle de México, para emitir dictamen.

Esta dictaminadora destaca que la iniciativa presentada por la **Diputada Aleida Alavez Ruiz** establece el ámbito de aplicación de la Ley para la Coordinación del Desarrollo Metropolitano del Valle de México que será, territorialmente, la que actualmente establece el grupo interinstitucional del gobierno federal sobre zonas metropolitanas.

Previendo que la Constitución General de la República mandata a crear el Consejo de Desarrollo Metropolitano, esta iniciativa establece un Título Segundo para el tema de la organización gubernativa que incluye la integración y atribuciones de dicho Consejo, su Secretariado Técnico, las Coordinaciones Metropolitanas como instancias de coordinación municipal y demarcacional y las comisiones metropolitanas.

De igual forma, para cumplir con el texto constitucional prevé que la ley debe establecer la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo en:

- I. La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;

II. Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y

III. La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.

Lo anterior lo hace con base en la creación de comisiones metropolitanas como instancias técnicas y de coordinación intergubernamental sobre los asuntos que señala el párrafo segundo del apartado C del artículo 122 de la Constitución General. Además, contará con un Comité Financiero encargado de evaluar los proyectos a ser financiados por los fondos federalizados y locales y dar seguimiento a estos recursos.

Las reformas y adiciones que se proponen en el texto normativo tienen sustento en la Nueva Agenda Urbana de ONU-Habitat, párrafos 89, 114, 155 y en los objetivos de la Agenda 2030 y el Pacto Mundial de las Migraciones (Pacto de Marrakech).

Asimismo, la Ley de Planeación en su reforma de 2018 incorporó dos preceptos en el que incluye la perspectiva intercultural que deben ser incorporados en las leyes que definen mecanismos de planeación. De manera particular, establece una visión prospectiva del desarrollo de la zona metropolitana que tienda a reconocerse como una zona inclusiva, intercultural, de derechos, global, segura, inteligente y accesible y para ello, le otorga facultades al Consejo Metropolitano para lograr este objetivo.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

En ese contexto, se retoman los Objetivos de la Agenda 2030, como parte de la Nueva Agenda Urbana de ONU-Habitat.

En este orden de ideas, ésta dictaminadora también retoma la iniciativa presentada por la **Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo**, que tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y organización entre los tres órdenes de gobierno y las alcaldías de la Ciudad de México que forman parte de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Entre lo propuesto, destaca:

- I. Considerar al estado de México, Hidalgo y la Ciudad de México como parte de dicha Zona;
- II. Enlistar los principios bajo los que se regirán las partes que conformarán esta región;
- III. Indica que la modificación en la integración del Consejo de Desarrollo Metropolitano se realizará con acuerdo de las entidades que la conforman, la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IV. Señala que los miembros de la zona metropolitana promoverán la celebración de convenios y acuerdos de coordinación para la planeación y desarrollo de servicios públicos;
- V. Se crea el Consejo de Desarrollo Metropolitano al cual le corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos, protección al ambiente, transporte,

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

transito, seguridad pública, agua potable, drenaje, tratamiento y disposición de desechos sólidos;

- VI. Detalla la integración y atribuciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano y de sus comisiones;
- VII. Instaura el Programa de Coordinación de la Zona Metropolitana del Valle de México como instrumento rector de las políticas públicas que implemente;
- VIII. Determina que los mecanismos de financiamiento deberán atender al Programa de Desarrollo Metropolitano y de la Estrategia Nacional, precisando que se podrá hacer uso del Fondo Metropolitano para otorgar recursos a programas de infraestructura; y,
- IX. Estipula que los integrantes de la zona metropolitana deberán promover la creación de observatorios ciudadanos con asociaciones y miembros de la sociedad civil.

Por último la Diputada promovente establece que la presentación de su iniciativa responde replica muchos de los esfuerzos parlamentarios que legisladores de diferentes legislaturas y partidos políticos han junto con ella impulsado, conscientes de que se requiere crear instrumentos que consideren las particularidades de las zonas metropolitanas y el diseño legal para permitir que las estrategias y políticas sean realmente cercanas a las personas, garanticen su bienestar, seguridad y sano desarrollo.

Así mismo establece que su iniciativa, en congruencia con la presentada en el la LXIII Legislatura en la Cámara de Senadores, busca aportar a la Iniciativa presentada por el Congreso del Estado de México, enviada a esta Honorable Cámara de Diputados y

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

turnada a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad el 26 de septiembre de 2019. Reconociendo y acompañando el esfuerzo parlamentario que, desde el Gobierno del Estado de México, el Congreso local y su siempre por capacidad por generar acuerdos con los Gobiernos del estado de Hidalgo y de la Ciudad de México, a fin de generar una ley para la Zona Metropolitana del Valle de México.

Ahora bien, en el contexto de análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, ésta Comisión dictaminadora recibió e hizo suyas las propuestas y planteamientos hechas por la Diputada Raquel Bonilla Herrera, con el ánimo de contribuir a la armonización del texto normativo y la congruencia jurídica, atendiendo en todo momento a la correcta aplicación de la técnica legislativa. Asimismo, el Diputado Armando González Escoto, resaltó la importancia del reconocimiento del derecho a la consulta de los Pueblos Indígenas y Pueblos y Barrios Originarios en atención a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y las propias legislaciones locales, además, de la importancia de contemplar dentro de la planeación urbana y metropolitana, para su diseño y construcción, varios aspectos de riesgo, con la finalidad de compensarlos y reducirlos al máximo, con instrumentos vigentes y de actualización constante que permitan realizar proyectos de inversión para obra pública, con un mínimo de riesgos para la población.

**DÉCIMA TERCERA.** La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, reflexiva de la gran importancia de todas las iniciativas presentadas en esta Cámara de Origen, las conjunta y las tiene por contempladas, pues las y los integrantes de ésta Comisión asumimos con responsabilidad el estudio, análisis y emisión del presente dictamen, retomando el

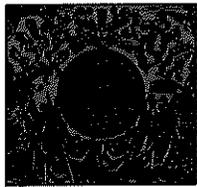
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

espíritu normativo que abrigan dichas propuestas, y reconocemos que dicho espíritu se encuentra plasmado en un trabajo consensuado en el que todos los proponentes contribuyen, sobretodo en el planteamiento de formas y mecanismos para la coordinación y la gobernanza de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Estamos conscientes de que el trabajo no finaliza con la aprobación de esta nueva Ley por el Congreso Unión, y consideramos que varios planteamientos, habrán de ser valorados para la consecución de una reglamentación que será competencia de los Ejecutivos de manera conjunta, en consideración a las directrices emanadas del presente dictamen.

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, estamos seguros de que la expedición de la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, beneficiaría a la conformación de un modelo de ciudad con mayor equidad y competencia de los gobiernos locales y las Entidades Federativas suscritas, promoviendo e impulsando la creación de nuevas centralidades complementarias a la actividad global, ya que representa la oportunidad de consolidar y potenciar sus actuales centros urbanos y revertir los actuales procesos de degradación y deterioro del tejido social que afectan a la ciudadanía y atentan en contra el medio ambiente.

**DÉCIMA CUARTA.** Esta dictaminadora considera que, al aprobar la iniciativa, objeto de estudio y análisis del presente dictamen, fortalecerá a las instituciones y se coadyuva a dar respuesta efectiva a los retos y oportunidades de las tres entidades que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México, en el ánimo de consolidar la reforma Política de la Ciudad de México.



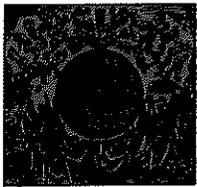
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

En síntesis, la presente iniciativa de ley busca dotar de facultades a la Federación, a las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos para coordinarse, asociarse y generar canales factibles para una mejor gestión metropolitana de forma armónica y acorde a las legislaciones locales de la Ciudad de México, Estado de México e Hidalgo.

**DÉCIMA QUINTA.** Existe un consenso en esta Comisión dictaminadora en que debe darse cumplimiento a lo mandado en el apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dotarse a la Zona Metropolitana del Valle de México con los instrumentos administrativos, técnicos y operativos necesarios para la debida coordinación de los gobiernos de la Ciudad de México, del Estado de México y del Estado de Hidalgo, en el ánimo de satisfacer amplias necesidades que impactan en la calidad de vida de quienes habitan y transitan a través de sus límites territoriales.

**DÉCIMA SEXTA.** Finalmente, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, reconoce el gran trabajo para construir consensos y la voluntad política de los titulares de los poderes ejecutivos de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza y del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, y por parte de la Federación, del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Arq. Román Guillermo Meyer Falcón; así como, de la Comisión de Desarrollo Metropolitano del Congreso de la Ciudad de México, de las Comisiones de Asuntos Metropolitanos y de Desarrollo Urbano del Congreso del Estado de México, de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y, la Primera



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos del Congreso del Estado de Hidalgo y del equipo técnico encargado de estructurar el texto normativo de la presente iniciativa de ley a través de 17 reuniones de trabajo técnico y 9 de trabajo especializado, con un total de 26 reuniones.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO  
METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, para quedar como sigue:

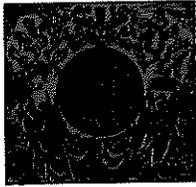
**LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA  
DEL VALLE DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Único  
Objeto y Principios de la Ley**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto reglamentar el apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es de orden público e interés social y de observancia obligatoria para la Federación, las Entidades Federativas, las

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y los Municipios que forman parte de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Son objetivos de la presente Ley:

I. Regular las relaciones intergubernamentales de los distintos órdenes de gobierno que convergen bajo criterios de equidad para conservar, proteger, mantener, preservar y desarrollar de manera solidaria, armónica, compartida, sustentable y sostenible la Zona Metropolitana del Valle de México;

II. Implementar mecanismos administrativos en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios en la Zona Metropolitana del Valle de México;

III. Fijar los criterios para que la Federación, las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios en sus respectivos ámbitos formulen y apliquen políticas y programas que contribuyan a un desarrollo solidario, armónico, intercultural, inclusivo, seguro, resiliente, accesible, compartido, sustentable y sostenible con base en un régimen de coordinación, concurrencia y concertación;

IV. Establecer las bases para la organización y funcionamiento de los mecanismos de Gobernanza Metropolitana, a los que corresponderá acordar acciones en materia de Asuntos Metropolitanos;

V. Impulsar desde una visión territorial sostenible, incluyente y participativa, instrumentos y mecanismos para el financiamiento del Desarrollo Metropolitano que favorezcan la asociación entre la Federación, las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, en forma transparente, abierta y bajo un sistema efectivo de rendición de cuentas; y

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**VI.** Contribuir a la protección de los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan la Zona Metropolitana del Valle de México.

**Artículo 2.** En el marco de la presente Ley, se observarán los derechos humanos, así como los principios de equidad e inclusión; perspectiva intercultural; derecho a la ciudad; derecho a la propiedad urbana; participación ciudadana, coherencia y racionalidad; transparencia y rendición de cuentas; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, justicia social, igualdad de género, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad y accesibilidad universal, subsidiariedad, asociatividad y transversalidad.

**Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

**I. Agenda Metropolitana:** Documento que integra de manera sistemática y ordenada, los temas de interés metropolitano, alineados a los instrumentos de planeación, respecto de los cuales se formularán, concertarán, aprobarán y determinarán acciones, políticas, programas y proyectos específicos;

**II. Alcaldía:** Órganos político-administrativos a cargo del gobierno interior de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que forman parte de la administración pública local y un nivel de gobierno en términos de sus competencias constitucionales y legales correspondientes;

**III. Asuntos Metropolitanos:** A las materias de seguridad ciudadana, movilidad, gestión sustentable y sostenible del agua y su saneamiento, asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo económico, gestión integral de residuos, procuración de justicia, salud, infraestructura, gestión integral de riesgos, protección civil, y demás materias concurrentes, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones de las Entidades Federativas que conforman la Zona Metropolitana y las leyes de la materia;

**IV. Asociatividad:** Mecanismo de coordinación institucional con el que cuentan las Demarcaciones Territoriales y los Municipios para asociarse en el mejor cumplimiento de los Instrumentos de Planeación Metropolitana; la prestación de los servicios públicos y coadyuvar en las funciones que les corresponden en los términos previstos en esta Ley y en la normatividad aplicable;

**V. Ayuntamiento:** Al gobierno del Municipio, de elección popular directa integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, Síndico o Síndicos y Regidores;

**VI. Ciudadanía Metropolitana:** Condición de identidad y sentido de pertenencia que poseen las personas respecto de la metrópoli, misma que impulsa su interrelación entre la sociedad civil y autoridades del ámbito metropolitano, y favorece su participación en las decisiones públicas en torno a la planeación metropolitana;

**VII. Consejo:** Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México;

**VIII. Comisiones:** Comisiones Metropolitanas;

**IX. Comité:** Comité Ejecutivo de Planeación y Seguimiento de la Zona Metropolitana del Valle de México;

**X. Concertación:** Acuerdo que articula las posiciones y necesidades de los diferentes órdenes de gobierno, actores sociales, públicos y privados involucrados en la toma de decisiones del ámbito metropolitano;



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**XI. Concurrencia:** Concurso de atribuciones que entre la Federación, las entidades federativas, las alcaldías y los ayuntamientos pueden ejercer respecto a una misma materia. Para efectos de esta ley, serán aquéllas relacionadas con los asuntos metropolitanos, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones locales y las leyes en la materia;

**XII. Coordinación:** Mecanismo que favorece la convergencia de acciones en torno a objetivos comunes, entre las autoridades federales, estatales, de las Alcaldías y los Ayuntamientos;

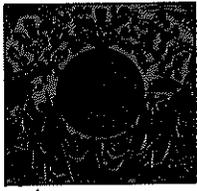
**XIII. Demarcación Territorial:** Base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México;

**XIV. Desarrollo Metropolitano:** Proceso que contribuye a la mejora de la calidad de vida de las personas que habitan en la Zona Metropolitana, a partir de la coordinación, concertación y concurrencia en la planeación, regulación, gestión, financiamiento, ejecución de acciones, obras y servicios metropolitanos; que, en virtud de su población, extensión y complejidad, implica la participación de los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones, además de los sectores público, privado y social;

**XV. Entidades Federativas:** La Ciudad de México, el Estado de México y el Estado de Hidalgo;

**XVI. Fondo:** Fondo Metropolitano del Valle de México;

**XVII. Fondos Asociados a la Capitalidad:** Aquellos fondos cuyos recursos se destinan para mitigar los costos de la Ciudad de México asociados a su condición de capital de la República Mexicana.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**XVIII. Gobernanza Metropolitana:** Organización de la acción colectiva en el proceso de participación de actores políticos y sociales que se constituyen alrededor de la institucionalidad metropolitana para establecer mecanismos e instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada de los tres órdenes de gobierno y los sectores social, público y privado, a través de la creación de redes de gestión, colaboración y decisión;

**XIX. Instrumentos de Financiamiento:** Medios de captación de recursos económicos de los sectores social, público y privado, tanto nacional como internacional, para la operación y desarrollo de los proyectos y las acciones que deriven de los Instrumentos de Planeación Metropolitana;

**XX. Instrumentos de Planeación Metropolitana:** Los planes, programas, políticas, proyectos, sistemas, metodologías, estrategias y acciones que se implementen para el desarrollo de la Zona Metropolitana;

**XXI. Ley:** Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México;

**XXII. Ley General:** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

**XXIII. Municipio:** Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado;

**XXIV. Órgano Consultivo:** Órgano Consultivo de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México;

**XXV. Programa:** Programa de Desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México;

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**XXVI. Programa Operativo:** Programas Operativos de las Comisiones Metropolitanas;

**XXVII. Proyectos Metropolitanos:** Acciones que, en su área de influencia, transforman el entorno social, ambiental y económico de las personas que habitan la Zona Metropolitana;

**XXVIII. Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México;

**XXIX. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

**XXX. Subsidiariedad:** Colaboración en el ejercicio de facultades concurrentes entre la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos para la mejor prestación de los servicios públicos en la Zona Metropolitana; y

**XXXI. Zona Metropolitana:** Zona Metropolitana del Valle de México.

**Artículo 4.** Son sujetos de la presente Ley:

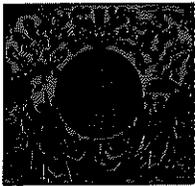
I. La Federación;

II. La Ciudad de México;

III. El Estado de México;

IV. El Estado de Hidalgo; y

V. Las Demarcaciones Territoriales y los Municipios que determine la Declaratoria de Zona Metropolitana correspondiente.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**Artículo 5.** La Zona Metropolitana será integrada y definida por el Grupo Interinstitucional conformado por la Secretaría, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Actualmente comprende:

**I.** Las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco;

**II.** Los Municipios del Estado de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Netzahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango; y

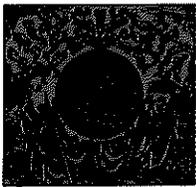
**III.** El Municipio del Estado de Hidalgo: Tizayuca.

La Federación, a través de la instancia competente, participará en los procesos relativos a la identificación, delimitación, caracterización y planeación que, en su caso, modifiquen o actualicen las Entidades Federativas, Demarcaciones Territoriales y Municipios que integran la Zona Metropolitana.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO**  
**Capítulo I**  
**De la Federación**

**Artículo 6.** Corresponde a la Federación, a través de la Secretaría y las Dependencias que resulten competentes, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la política en materia de Desarrollo Metropolitano en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- II. Garantizar, en el ámbito de su respectiva competencia, el debido cumplimiento de la presente Ley, así como de los instrumentos que resulten de la coordinación, concertación y concurrencia de los mecanismos de Gobernanza Metropolitana;
- III. Documentar y actualizar, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el estado que guarda el desarrollo de la Zona Metropolitana a fin de emitir las recomendaciones correspondientes a las instancias competentes;
- IV. Colaborar con las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, en el diseño del Sistema de Planeación del Desarrollo Metropolitano;
- V. Participar y propiciar el fortalecimiento institucional de los mecanismos de Gobernanza Metropolitana para el desarrollo de la Zona Metropolitana;



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DECRETOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

- VI.** Coadyuvar en la solución de problemas que requieran la acción coordinada de dos o más autoridades locales, ya sean Entidades Federativas, Demarcaciones Territoriales o Municipales;
- VII.** Promover Proyectos Metropolitanos para el desarrollo integral, competitivo, equitativo, sustentable y sostenible de la Zona Metropolitana;
- VIII.** Coordinar con las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, acciones para el financiamiento de los Proyectos Metropolitanos, a través de los instrumentos previstos en esta Ley;
- IX.** Celebrar convenios en materia de Asuntos Metropolitanos, con los sectores público, social y privado;
- X.** Promover la generación de mejores prácticas de planeación y Gobernanza Metropolitana; y
- XI.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Capítulo II**  
**De las Entidades Federativas**

**Artículo 7.** Corresponde a las Entidades Federativas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Garantizar, en el ámbito de su respectiva competencia, el debido cumplimiento de la presente Ley, así como de los instrumentos que resulten de la coordinación, concertación y concurrencia de los mecanismos de Gobernanza Metropolitana;

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**II.** Coordinar e instrumentar de manera concurrente con la Federación, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, las políticas públicas en materia de Desarrollo Metropolitano, así como la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de asuntos metropolitanos;

**III.** Participar y propiciar el fortalecimiento institucional de los mecanismos de Gobernanza Metropolitana para el desarrollo de la Zona Metropolitana;

**IV.** Colaborar con las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, en el diseño del Sistema de Planeación del Desarrollo Metropolitano;

**V.** Participar en la planeación, gestión, coordinación, regulación y desarrollo de la Zona Metropolitana, en los términos previstos en esta Ley, en la Ley General y en las leyes de las Entidades Federativas correspondientes;

**VI.** Celebrar convenios de coordinación y colaboración en materia de Asuntos Metropolitanos con la Federación, las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios que integran la Zona Metropolitana;

**VII.** Convenir con los sectores público, social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional, urbano y metropolitano, atendiendo a los principios de esta Ley, a lo establecido en la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**VIII.** Articular y ejecutar los Instrumentos de Planeación Metropolitana;



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**IX.** Promover la coordinación de los Congresos de las Entidades Federativas, con apego a los principios federalistas y respeto a la soberanía de las mismas;

**X.** Gestionar con los tres órdenes de gobierno y con sus respectivos Congresos, las partidas presupuestales necesarias para ejecutar, en el ámbito de su respectiva competencia, los Instrumentos de Planeación Metropolitana;

**XI.** Consultar a las Alcaldías y los Ayuntamientos sobre los procesos de planeación metropolitana y regional, en el marco de las leyes de las Entidades Federativas correspondientes y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**XII.** Llevar a cabo programas, proyectos, foros, mesas de trabajo, audiencias y demás instrumentos en materia de Asuntos Metropolitanos que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley;

**XIII.** Consultar a la ciudadanía en los casos previstos por la presente Ley y el Reglamento Interior;

**XIV.** Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, especialistas, centros de investigación y de las personas que habitan las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y Municipios que integran la Zona Metropolitana, en la presentación de propuestas y recomendaciones sobre la materia, a fin de fortalecer la Gobernanza Metropolitana;

**XV.** Acordar con las Entidades Federativas que integran la Zona Metropolitana, la asignación de recursos presupuestales o financieros para la ejecución de los proyectos y acciones de impacto metropolitano;  
y

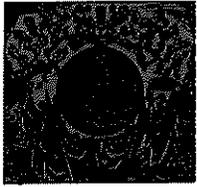
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**XVI.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Capítulo III**  
**De las Demarcaciones Territoriales y los Municipios**

**Artículo 8.** Corresponde a las Alcaldías y a los Ayuntamientos que integran la Zona Metropolitana, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Participar en la planeación y regulación de la Zona Metropolitana, en los términos de esta Ley y de la legislación de su entidad;
- II.** Proponer Proyectos Metropolitanos a las Comisiones para su consideración;
- III.** Integrar los Instrumentos de Planeación Metropolitana aprobados por el Consejo, en la prestación de los servicios públicos de su competencia, desde un enfoque metropolitano transversal;
- IV.** Colaborar con las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, en el diseño del Sistema de Planeación del Desarrollo Metropolitano;
- V.** Elaborar opiniones sobre la creación de Instrumentos de Planeación Metropolitana y ejecutarlos conforme a lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Celebrar convenios de coordinación y colaboración con la Federación y las Entidades Federativas para ejecutar los Instrumentos de Planeación Metropolitana, así como para la programación,



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios públicos comunes de impacto en la Zona Metropolitana;

**VII.** Suscribir acuerdos de Asociatividad para la coordinación y colaboración en la prestación de servicios públicos metropolitanos, sujetándose al Programa expedido por el Consejo y las leyes de cada Entidad Federativa;

**VIII.** Fomentar la participación ciudadana en el diseño, elaboración, gestión y evaluación de las políticas regionales y metropolitanas, de conformidad con los mecanismos de participación y corresponsabilidad social y ciudadana previstos por esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

**IX.** Crear órganos técnicos de participación social con carácter honorífico y no remunerado, para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas de Desarrollo Metropolitano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables de cada Entidad Federativa; y

**X.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA METROPOLITANA**

**Artículo 9. Los mecanismos de Gobernanza Metropolitana son:**

- I. El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México; y
- II. El Órgano Consultivo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México.

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102

## **Capítulo I**

### **Del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México**

**Artículo 10.** El Consejo es una instancia de coordinación, concertación y concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos con la finalidad de acordar acciones y políticas en materia de Asuntos Metropolitanos.

El Consejo funcionará como un órgano colegiado para definir la Agenda Metropolitana y los criterios para su atención, así como para coordinar la formulación y aprobación de los Instrumentos de Planeación Metropolitana, su gestión y cumplimiento.

Las personas que integran el Consejo actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función. Contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor a través del Comité.

**Artículo 11.** El Consejo se integrará de la siguiente forma:

- I. Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y de la Secretaría, quienes fungirán como la Presidencia Conjunta;
- II. El Secretariado Ejecutivo Conjunto;
- III. Las Comisiones Metropolitanas; y
- IV. El Comité Ejecutivo de Planeación y Seguimiento.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

Las personas que integran el Consejo podrán designar como suplente a una persona servidora pública con un nivel jerárquico inmediato inferior al suyo.

**Artículo 12.** Son atribuciones del Consejo:

- I. Definir y aprobar la Agenda Metropolitana;
- II. Constituir el Comité;
- III. Expedir su Reglamento Interior;
- IV. Aprobar, modificar y actualizar el Programa, y dar seguimiento a su implementación;
- V. Establecer los criterios de planeación metropolitana para asignar prioridad y prelación a los proyectos para el desarrollo de la Zona Metropolitana;
- VI. Solicitar a las autoridades de las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos, los estudios, diagnósticos, análisis y evaluaciones que se requieran, con relación a los Asuntos Metropolitanos;
- VII. Aprobar los Instrumentos de Planeación Metropolitana de su competencia, y asegurar la transversalidad de los mismos a partir de la coordinación, concurrencia y concertación permanente con las Comisiones;
- VIII. Crear las Comisiones Metropolitanas que considere necesarias;
- IX. Participar en la vinculación e intercambio con las autoridades federales y locales, en las actividades necesarias para llegar a los

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

acuerdos, consensos y compromisos de acción conducentes al Desarrollo Metropolitano;

**X.** Fomentar la aplicación de Instrumentos para el Financiamiento del Desarrollo Metropolitano;

**XI.** Aprobar las resoluciones que sometan a su consideración las Comisiones y el Comité;

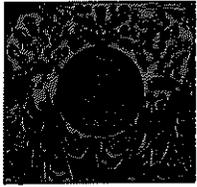
**XII.** Proponer y presentar las adecuaciones a las disposiciones jurídicas en materia metropolitana, y aquellas que hayan sido formuladas por las Comisiones a través del Secretariado Ejecutivo Conjunto para enviarlas a los poderes federales o locales correspondientes;

**XIII.** Celebrar convenios, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico que favorezca el ejercicio de sus funciones, con los tres órdenes de gobierno y los sectores privado y social;

**XIV.** Presentar, previo análisis del Comité para su aprobación, el listado de proyectos ante el área determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encargará del Fondo;

**XV.** Coadyuvar con la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos al cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos ejercidos para el financiamiento del Desarrollo Metropolitano y los presupuestos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**XVI.** Analizar y aprobar los Proyectos Metropolitanos, mismos que podrán someterse a consulta ciudadana, de acuerdo a la legislación aplicable de cada Entidad Federativa o a propuesta del Órgano Consultivo.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**XVII.** Considerar los proyectos de asociación público-privada e instrumentos financieros, elaborados por el Comité, para establecer una relación contractual de largo plazo, entre el sector privado e instancias del sector público;

**XVIII.** Promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de planes, políticas, programas, proyectos, estrategias, metodologías y acciones metropolitanas; y

**XIX.** Las demás que establezca la presente Ley, el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.

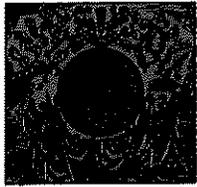
**Artículo 13.** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria de manera periódica cada tres meses. La Presidencia Conjunta tendrá la facultad de convocar a sesión ordinaria, y extraordinaria a solicitud formulada por cualquier integrante.

Para que el Consejo pueda sesionar es necesario contar con más de la mitad de sus integrantes.

La Presidencia Conjunta es el máximo órgano en la toma de decisiones dentro del Consejo.

**Artículo 14.** Podrán asistir a las sesiones del Consejo, previa invitación de la Presidencia Conjunta, las instituciones académicas y de investigación del ámbito público o privado y organizaciones de la sociedad civil, y de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento Interior. Estas instituciones contarán con voz, pero sin voto dentro de las sesiones.

**Artículo 15.** Las y los legisladores del ámbito federal y local integrantes de las comisiones legislativas en materia metropolitana, podrán asistir a las sesiones del Consejo previa invitación de la Presidencia Conjunta y



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

contarán con voz, pero sin voto cuando se estime necesaria su intervención, en los términos que al efecto establezca el Reglamento Interior.

**Artículo 16.** Las personas titulares de las Alcaldías y los Ayuntamientos que integran la Zona Metropolitana tendrán representación en las sesiones del Consejo y las Comisiones Metropolitanas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior. Contarán con voz, pero sin voto cuando se estime necesaria su intervención en la aprobación de los Proyectos Metropolitanos, en los términos que al efecto establezca el Reglamento Interior.

**Artículo 17.** Las decisiones del Consejo se adoptarán por consenso de los presentes, y sólo podrá exceptuarse de lo anterior, los supuestos establecidos en el Reglamento Interior que se podrán adoptar por mayoría simple, en cuyo caso, la Presidencia Conjunta tendrá voto unánime de calidad si hubiera empate.

### **Sección I.**

#### **Del Secretariado Ejecutivo Conjunto**

**Artículo 18.** El Secretariado Ejecutivo Conjunto se integra por las personas titulares de las Subsecretarías u homólogas responsables de la materia metropolitana de las Entidades Federativas, y por la Federación, a través de la persona titular de la Dirección General responsable de la materia o equivalente.

**Artículo 19.** El Secretariado Ejecutivo Conjunto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fungir como Secretaría Técnica del Consejo, de las Comisiones, del Comité y del Órgano Consultivo;

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**II.** Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo, las Comisiones, el Comité y el Órgano Consultivo;

**III.** Elaborar las actas de las sesiones del Consejo, de las Comisiones, del Comité y del Órgano Consultivo;

**IV.** Someter a consideración del Consejo los Proyectos Metropolitanos y los mecanismos técnico-administrativos y financieros que contribuyan a la regulación y ordenación de los Asuntos Metropolitanos;

**V.** Informar periódicamente al Consejo sobre los avances en materia de Desarrollo Metropolitano;

**VI.** Solicitar la información necesaria a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas, de las Alcaldías y de los Ayuntamientos para la elaboración y seguimiento del Programa;

**VII.** Fungir como enlace con las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y de las Entidades Federativas para gestionar, dar seguimiento y evaluación a los proyectos y acciones metropolitanas;

**VIII.** Informar a las autoridades correspondientes respecto de los acuerdos emitidos por las Comisiones, el Comité y el Órgano Consultivo;  
y

**IX.** Las demás que establezca la presente Ley, el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**Sección II.  
De las Comisiones Metropolitanas**

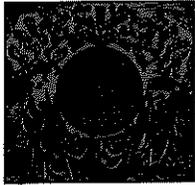
**Artículo 20.** Las Comisiones son órganos auxiliares del Consejo, cuya labor consiste en informar, desahogar, proponer, recomendar, analizar, investigar, opinar y evaluar los Asuntos Metropolitanos que corresponden a la problemática sectorial que atiende cada Comisión en particular.

Integrarán las Comisiones: la Federación, a través de las Dependencias que resulten competentes; las personas titulares de las Secretarías u homólogas de las Entidades Federativas responsables del Asunto Metropolitano que atienda la Comisión, el Secretariado Ejecutivo Conjunto, el Comité y el Presidente del Órgano Consultivo.

La Presidencia de cada Comisión, se determinará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior.

**Artículo 21.** Las Comisiones tendrán, de conformidad con la materia de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a su plan anual de trabajo, en colaboración con el Comité;
- II. Establecer los lineamientos de su funcionamiento de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Reglamento Interior;
- III. Participar, en el ámbito de su respectiva competencia, en la elaboración del Programa;
- IV. Instrumentar las estrategias y líneas de acción que emanen del Programa, así como proponer modificaciones a éste;



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**V.** Someter a consideración de la Presidencia Conjunta a través del Secretariado Ejecutivo Conjunto, los Proyectos Metropolitanos;

**VI.** Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones, proyectos y opiniones para el desahogo de los asuntos que les corresponden, así como emitir las opiniones técnicas de los asuntos que le sean conferidos, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo Conjunto;

**VII.** Diseñar y organizar foros, mesas de discusión, consultas públicas y cualquier otro mecanismo de participación que permita avanzar en el Desarrollo Metropolitano;

**VIII.** Promover la participación de los sectores social, público y privado, así como de la academia y especialistas en la formulación, aprobación, ejecución o seguimiento de los programas, proyectos o acciones metropolitanas;

**IX.** Proponer al Secretariado Ejecutivo Conjunto las reformas y adiciones a las legislaciones locales y federales sobre los Asuntos Metropolitanos de su competencia para su presentación ante el Consejo;

**X.** Coordinar la homologación de criterios con otras Comisiones para la atención de los Asuntos Metropolitanos con una visión integral y transversal;

**XI.** Solicitar al Comité las opiniones técnicas de impacto, respecto de los proyectos y las acciones metropolitanas implementados por la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos;

**XII.** Proponer a la Presidencia Conjunta, a través del Secretariado Ejecutivo Conjunto, los mecanismos técnico-administrativos y financieros que contribuyan a la regulación y ordenación de los Asuntos Metropolitanos;

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**XIII.** Instrumentar mecanismos de coordinación, concurrencia y concertación metropolitanos, o cualquier otro instrumento jurídico que favorezca el ejercicio de sus funciones entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad;

**XIV.** Contribuir a la elaboración de los lineamientos, metodologías e instrumentos para que las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos organicen, sistematicen y transmitan la información relacionada con sus actividades institucionales vinculadas a los Asuntos Metropolitanos;

**XV.** Proporcionar al Comité la información del asunto metropolitano que atienda, para ser integrado al Sistema de Información Metropolitana.

**XVI.** Rendir un informe anual al Secretariado Ejecutivo Conjunto sobre el avance del plan de trabajo de la Comisión e informar al Comité de los avances obtenidos en materia de Desarrollo Metropolitano;

**XVII.** Proponer la creación de grupos de trabajo para el desahogo de las actividades de las comisiones;

**XVIII.** Atender los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo; y

**XIX.** Las demás que establezca la presente Ley, el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 22.** Las comisiones sesionarán de manera ordinaria al menos una vez cada tres meses, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de cualquiera de sus integrantes o del Secretariado Ejecutivo Conjunto. Para sesionar se requiere que esté presente la mayoría de sus integrantes; y sus resoluciones se aprobarán con la

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

mayoría presente. En caso de empate, la presidencia de la Comisión tendrá el voto de calidad.

**Sección III**  
**Del Comité Ejecutivo de Planeación y Seguimiento**

**Artículo 23.** El Comité es el órgano técnico auxiliar del Consejo que tendrá por objeto coordinar con la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos, la planeación metropolitana para dar asistencia técnica y seguimiento a los acuerdos y actividades de dichas instancias.

Se integra por el Secretariado Ejecutivo Conjunto, y por la persona titular de la Coordinación General del Comité.

**Artículo 24.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Comité contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación General;
- II. Director de Estudios y Proyectos;
- III. Director de Seguimiento Metropolitano; y
- IV. Director Administrativo.

**Artículo 25.** El Comité estará a cargo de un Coordinador General, el cual será nombrado por el Consejo, y de acuerdo con el resultado de la convocatoria que se emita para tal efecto. El Coordinador General estará en función por un período de tres años y podrá ser ratificado hasta por un período consecutivo.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**Artículo 26.** En la convocatoria para ocupar el cargo de Coordinador General del Comité, el Consejo deberá prever la participación de instituciones académicas y expertos en la materia. El mecanismo de la convocatoria será establecido en el Reglamento Interior.

**Artículo 27.** Durante su gestión, el Coordinador General no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión. Únicamente podrá desempeñar actividades académicas siempre que éstas no interfieran con la responsabilidad de su cargo.

**Artículo 28.** El Coordinador General tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar que la actividad del Comité cumpla con las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables, así como con los programas y presupuestos aprobados;
- II. Establecer las medidas necesarias para el funcionamiento del Comité;  
y
- III. Las demás previstas en el Reglamento Interior, en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 29.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo y las Comisiones;
- II. Coordinar la elaboración del Programa;
- III. Participar en la elaboración de los Planes de Trabajo de las Comisiones;

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**IV.** Emitir opiniones técnicas de impacto, respecto a proyectos y acciones metropolitanas ejecutados por la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana;

**V.** Proponer y diseñar Instrumentos de Planeación Metropolitana;

**VI.** Difundir y promover los resultados, alcances y beneficios de los proyectos y acciones metropolitanos ejecutados en la Zona Metropolitana;

**VII.** Diseñar criterios técnicos para la implementación de políticas públicas en materia metropolitana, los cuales se pondrán a consideración del Secretariado Ejecutivo Conjunto para su posterior aprobación en el Consejo;

**VIII.** Solicitar la información de carácter metropolitana a las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para ser integrada en el Sistema de Información Metropolitana.

**IX.** Coordinar la elaboración e integración de un Sistema de Información Metropolitana que sea público, accesible y transparente;

**X.** Generar opiniones sobre los planes de desarrollo municipales y regionales, así como los instrumentos de planeación que atiendan asuntos de interés metropolitano;

**XI.** Coordinar proyectos y acciones metropolitanos con los institutos de planeación o equivalentes de las diferentes Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos;

**XII.** Procesar la información proporcionada por la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos para la elaboración de los estudios técnicos y los Proyectos Metropolitanos;

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**XIII.** Elaborar lineamientos, metodologías e instrumentos para que la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos organicen, sistematicen y transmitan la información relacionada con sus actividades institucionales vinculadas a los Asuntos Metropolitanos;

**XIV.** Realizar por sí, o a través de terceros, estudios e instrumentos de planeación que requiera el Consejo para desahogar sus asuntos;

**XV.** Coordinar la revisión y actualización del Programa cada cinco años;

**XVI.** Solicitar a las Comisiones los avances en materia de Desarrollo Metropolitano;

**XVII.** Coordinar el Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana;

**XVIII.** Atender las recomendaciones derivadas del proceso de la evaluación interna y externa;

**XIX.** Recibir, atender y dar respuesta a las peticiones de información e inconformidades presentadas respecto de los Proyectos Metropolitanos que se atribuyan a las instancias de Gobernanza Metropolitana que se encuentran regulados por la presente Ley; y

**XX.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 30.** Los gastos administrativos requeridos para la operación del Comité, así como los inherentes al cumplimiento de sus atribuciones serán aportados por la Federación, el Gobierno de la Ciudad de México y los Estados de México e Hidalgo, en los términos del Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.

## **Capítulo II**

### **Del Órgano Consultivo del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México**

**Artículo 31.** El Órgano Consultivo será un cuerpo colegiado, de diálogo público y no remunerado, encargado de asesorar al Consejo y a las Comisiones. Garantizará la participación de la sociedad como ente consultivo y propositivo en materia de Desarrollo Metropolitano, en el cual se asegurará la representación de los sectores público, social, privado, académico, pueblos y barrios originarios, así como de especialistas en los Asuntos Metropolitanos.

El Órgano Consultivo se integrará por el Secretariado Ejecutivo Conjunto y nueve vocales, conformados de la siguiente manera:

- I. Tres representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas en materia metropolitana;
- II. Tres representantes de instituciones académicas de nivel superior con investigación en materia metropolitana; y
- III. Tres representantes expertos en la materia metropolitana.

Dichos vocales derivarán de las propuestas formuladas por las Entidades Federativas, tres por cada una de ellas.

De los nueve vocales uno será el Presidente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**Artículo 32.** El Órgano Consultivo sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando su presidente así lo determine, previa solicitud de alguno de los integrantes.

El Órgano consultivo sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes; siempre y cuando entre ellos se encuentre el presidente o quien lo supla.

Los acuerdos se tomarán por mayoría o unanimidad de votos de sus integrantes. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

**Artículo 33.** Son atribuciones del Órgano Consultivo:

I. Proponer temas de consulta pública o ciudadana sobre Asuntos Metropolitanos, considerando la opinión ciudadana sobre el Programa;

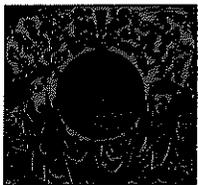
II. Elaborar propuestas para la creación de instrumentos de Planeación Metropolitana y presentarlos ante el Comité o las Comisiones en las materias de sus respectivas competencias, y emitir opiniones respecto a éstos;

III. Emitir opinión sobre el sistema de indicadores para la planeación metropolitana;

IV. Coadyuvar en la realización de estudios y análisis técnicos que requiera el Consejo;

V. Apoyar al Consejo en los asuntos de sus competencias cuando le sea solicitado;

VI. Promover la capacitación de la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas de los procesos de planeación;



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**VII.** Difundir los proyectos y acciones metropolitanos a través del Sistema de Información Metropolitana;

**VIII.** Promover la conformación de observatorios ciudadanos en los términos de la legislación aplicable; y

**IX.** Las demás que señale el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.

### **Capítulo III**

#### **De la Participación y Corresponsabilidad Social y Ciudadana**

**Artículo 34** Las autoridades de la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos que integran la Zona Metropolitana favorecerán la interacción e integración ciudadana, a fin de fortalecer la ciudadanía, identidad y cultura metropolitanas entre sus habitantes. Garantizarán en todo momento la participación de la ciudadanía metropolitana en la toma de decisiones públicas, a través de los mecanismos previstos en la presente Ley y las demás de cada entidad.

**Artículo 35.** Las personas que habitan la Zona Metropolitana tienen el derecho de participar en la resolución de los problemas y Asuntos Metropolitanos, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables en cada Entidad Federativa.

**Artículo 36.** Los mecanismos de participación y corresponsabilidad social y ciudadana son los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las disposiciones aplicables de cada Entidad Federativa, de conformidad con los acuerdos e instrumentos convenidos por las Entidades.

## **TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN METROPOLITANA**

### **Capítulo I De la Planeación Metropolitana**

**Artículo 37.** La base de los Instrumentos de Planeación Metropolitana será el derecho de las personas a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social, cultural y territorial.

**Artículo 38.** Las autoridades de las Entidades Federativas, Alcaldías y Ayuntamientos de la Zona Metropolitana asegurarán la promoción, garantía, protección y respeto de los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las leyes aplicables en cada Entidad Federativa.

**Artículo 39.** El Consejo establecerá un Sistema de Planeación Metropolitana que contribuirá a:

- I. Consolidar una comunidad en donde las personas que habitan y transitan la Zona Metropolitana, disfruten y ejerzan plenamente sus derechos;
- II. Impulsar una Zona Metropolitana incluyente, equitativa, diversa, intercultural, con respeto pleno a la igualdad de género y a la no discriminación, democrática, habitable, sostenible, resiliente, segura, accesible, justa y en paz; y
- III. Generar una zona competitiva y solidaria cuya dinámica se fundamenta en una ciudadanía metropolitana informada, participativa y corresponsable con su entorno social, ambiental y territorial.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**Artículo 40.** El Sistema de Planeación Metropolitana se compone por:

I. El Programa;

II. Los programas sectoriales con carácter metropolitano y los de desarrollo de las Entidades Federativas, Alcaldías y Ayuntamientos de la Zona Metropolitana, de conformidad con las leyes aplicables en cada Entidad Federativa;

III. Un Sistema de Información Metropolitana; y

IV. Los instrumentos de seguimiento y evaluación.

**Artículo 41.** El Sistema de Planeación Metropolitana deberá armonizarse con la Ley de Planeación y las Constituciones de las Entidades Federativas que conforman la Zona Metropolitana, así como con las disposiciones jurídicas relacionadas con la planeación.

Considerará mecanismos y procesos de articulación para la planeación, programación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación de los Instrumentos de Planeación Metropolitana y la vinculación entre la programación y la presupuestación para concretar los objetivos, estrategias, metas y prioridades de la Agenda Metropolitana.

**Artículo 42.** El Sistema de Planeación considerará los mecanismos, procedimientos y medios que garanticen la más amplia participación de la ciudadanía, las organizaciones sociales, los pueblos indígenas, los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, las instituciones académicas y los sectores social, público y privado en el conocimiento y deliberación del proceso de planeación y en la



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

construcción de canales adecuados para la incidencia efectiva en políticas y programas públicos metropolitanos.

**Capítulo II**  
**De los Instrumentos de Planeación Metropolitana**

**Artículo 43.** Los Instrumentos de Planeación Metropolitana son:

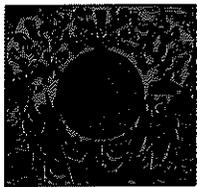
- I. Programa;
- II. Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México;
- III. Planes de Trabajo de las Comisiones Metropolitanas;
- IV. La Agenda Metropolitana;
- V. Convenios de cooperación y colaboración metropolitana;
- VI. Sistema de Información Metropolitana;
- VII. Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana; y
- VIII. Los demás que sean considerados por el Consejo.

**Artículo 44.** El Programa será el instrumento rector de la planeación regional y establecerá los objetivos y metas del desarrollo de la Zona Metropolitana, con una visión estratégica y prospectiva a treinta años y deberá revisarse y actualizarse cada cinco años.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**Artículo 45.** El Programa será elaborado por el Comité, con la participación de las Comisiones y del Órgano Consultivo, y aprobado por el Consejo. Deberá contener, al menos:

- I. Un diagnóstico integral;
- II. Prioridades para la Agenda Metropolitana a partir de una visión prospectiva;
- III. Objetivos;
- IV. Metas;
- V. Estrategias y líneas de acción;
- VI. Matrices que vinculen la Agenda Metropolitana con la de los órdenes de gobierno de la Zona Metropolitana;
- VII. Los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados;
- VIII. Instancias y mecanismos para la planeación metropolitana;
- IX. Proyecciones financieras y fiscales para cumplir con sus objetivos y metas;
- X. Lineamientos, mecanismos e instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación;
- XI. Indicadores para monitoreo, seguimiento y evaluación; y
- XII. Las demás que señale el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**Artículo 46.** El Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México establece los lineamientos básicos para la acción pública y privada en el ámbito territorial de la Zona Metropolitana. Tiene como propósito establecer los cursos generales de acción para definir la estrategia de ordenación territorial en el Valle de México a partir del compromiso de las Entidades Federativas involucradas en su formulación y con respeto absoluto a su soberanía. Su elaboración y seguimiento estará a cargo de la Comisión competente.

**Artículo 47.** Los planes de trabajo de las Comisiones contendrán los lineamientos para la elaboración de programas y proyectos relacionados con los Asuntos Metropolitanos de su competencia, los cuales deberán alinearse con lo previsto en el Programa e informarlo al Secretariado Ejecutivo Conjunto.

**Artículo 48.** La Agenda Metropolitana es el documento que integra de manera sistemática y ordenada, los temas de interés metropolitano, alineados a los instrumentos de planeación, respecto de los cuales se formularán, concertarán, aprobarán y determinarán acciones, políticas, programas y proyectos específicos;

**Artículo 49.** Los convenios de cooperación y colaboración metropolitana serán el instrumento jurídico a través del cual se establecerán las obligaciones y recursos humanos, materiales y financieros que corresponderán a las Entidades Federativas, Alcaldías y Ayuntamientos que conforman la Zona Metropolitana, para la operación de acciones y estrategias regionales y metropolitanas.

**Artículo 50.** Se creará un Sistema de Información Metropolitana integrado por distintos subsistemas y escalas geográficas, que permita identificar la problemática metropolitana, las acciones, obras y sus avances para la toma de decisiones.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

La base de datos del sistema, se integrará por información estadística, geográfica, documental y presupuestal, así como por los indicadores georreferenciados de los Asuntos Metropolitanos; los flujos de información generados entre el sistema y sus subsistemas conformados por la Federación, las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales, los Municipios y las Comisiones.

**Artículo 51.** El Sistema de Información Metropolitana integrará una base de indicadores que permitirán:

I. Identificar y ubicar las principales problemáticas metropolitanas a incorporarse en la Agenda Metropolitana;

II. Contribuir a la definición de obras y su distribución presupuestaria;

III. Dar seguimiento y evaluación a los objetivos y metas de los Instrumentos de Planeación Metropolitana;

IV. Fijar metas, evaluar, dar seguimiento y transparentar el financiamiento para obras y acciones metropolitanas; y

V. Disponer de información pública actualizada sobre el grado de cumplimiento en las etapas y componentes de la planeación.

**Artículo 52.** La Federación, las Entidades Federativas, Alcaldías y Ayuntamientos de la Zona Metropolitana, deberán contribuir con series de datos e información para el Sistema de Información Metropolitana. Esta información se utilizará para fines estadísticos y se apegará a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**Artículo 53.** La Federación, las Entidades Federativas, Alcaldías y Ayuntamientos aportarán los recursos administrativos, técnicos,

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

operativos y financieros necesarios para el desarrollo y funcionamiento oportuno del Sistema de Información Metropolitana.

**Artículo 54.** El Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana coordinará el seguimiento, monitoreo y evaluación del desempeño, resultados e impacto logrado por el Programa y demás instrumentos de Planeación Metropolitana dentro del marco de los lineamientos emitidos por el Comité, y deberá:

- I. Garantizar la retroalimentación de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación en la formulación y reorientación de los Instrumentos de Planeación Metropolitana;
- II. Apoyar en la retroalimentación del Sistema de Información Metropolitana, y dar seguimiento a los avances reportados por las Comisiones e instancias involucradas;
- III. Coordinar la evaluación externa anual de los Instrumentos de Planeación Metropolitana, de los objetivos y metas del Consejo y de la presente Ley, con el fin de medir sus resultados e impactos;
- IV. Elaborar las evaluaciones de su competencia y publicar los resultados, con base en el principio de transparencia y rendición de cuentas; y
- V. Emitir recomendaciones en los términos que disponga la Ley, el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO  
METROPOLITANO**

**Capítulo Único**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**De los Instrumentos para el Financiamiento del Desarrollo Metropolitano**

**Artículo 55.** El financiamiento metropolitano estará a cargo de la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos que integran la Zona Metropolitana. Los fondos metropolitanos que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación podrán aplicarse en el financiamiento de los proyectos, la provisión de servicios públicos y las acciones metropolitanas.

**Artículo 56.** Los Proyectos Metropolitanos podrán participar en fondos concursables de carácter nacional e internacional cuando así lo considere el Comité, mismo que será responsable de la presentación y adecuación de los proyectos ante las instituciones que promuevan dichos fondos.

**Artículo 57.** Los Proyectos Metropolitanos se financiarán de manera complementaria entre las Entidades Federativas, Alcaldías y Ayuntamientos de la Zona Metropolitana; a razón de la aportación convenida de recursos por parte de las entidades involucradas en los Proyectos Metropolitanos de acuerdo con su impacto.

Los Proyectos Metropolitanos podrán ser sometidos a una fórmula de inversión multianual que permita su continuidad y garantía de terminación.

**Artículo 58.** El Comité priorizará los Proyectos Metropolitanos a ser financiados con recursos nacionales y/o internacionales, con base en un análisis técnico, en la normatividad vigente y en los siguientes elementos:

I. La disponibilidad de los recursos financieros en el Presupuesto de Egresos de la Federación y el de las Entidades Federativas para la realización de los proyectos;

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

II. La coordinación y concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana;

III. En los casos en que se emitan declaratorias o se determinen emergencias, contingencias o desastres naturales, debiendo adoptar los mecanismos de actuación oportuna para la disminución de riesgos, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables; y

IV. Lo establecido en los Instrumentos de Planeación Metropolitana y el Reglamento Interior.

**Artículo 59.** Los recursos y medios necesarios para el adecuado funcionamiento de las Comisiones serán aportados de manera convenida por la Federación y las Entidades Federativas que conforman la Zona Metropolitana.

**Artículo 60.** Para el financiamiento metropolitano se podrá recurrir a los siguientes recursos financieros:

I. Créditos, aportaciones y fondeo de terceros de carácter nacional e internacional;

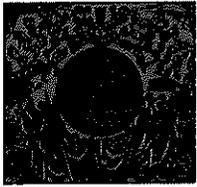
II. Aprovechamientos por la provisión de servicios públicos;

III. Financiamiento a través de la banca multilateral;

IV. Inversión pública y privada;

V. Fondos asociados a la Capitalidad; y

VI. Las demás que establezca el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**Artículo 61.** Se promoverá la contribución del sector privado para el financiamiento del Desarrollo Metropolitano conforme a las modalidades establecidas en la Ley y la normatividad vigente aplicable.

**Artículo 62.** El Consejo promoverá la participación social en el proceso de seguimiento del financiamiento de los Proyectos Metropolitanos.

**TÍTULO SEXTO  
DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CAPÍTULO I  
De la Transparencia**

**Artículo 63.** Los sujetos de la presente Ley y los mecanismos de Gobernanza Metropolitana que en la misma se contemplan, están obligados a cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**Artículo 64.** La información que derive de los procesos de coordinación, concertación y concurrencia de los distintos órganos de gobierno que integran la Zona Metropolitana; de los instrumentos de planeación y de los Proyectos Metropolitanos realizados en el marco de la presente Ley, será pública y tendrá las características de ser accesible, integral, gratuita, comprensible, no discriminatoria, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, oportuna y expedita, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 65.** Toda persona podrá ejercer el derecho de acceso a la información en materia de Asuntos Metropolitanos, en los términos y bajo el procedimiento que para ese efecto establecen las leyes en materia de transparencia.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO II**  
**De la Rendición de Cuentas**

**Artículo 66.** Es obligación de los mecanismos de Gobernanza Metropolitana, rendir informes relativos al destino y ejercicio de los recursos provenientes de los Instrumentos de Financiamiento del Desarrollo Metropolitano, los cuales se deberán poner a disposición de la ciudadanía en los términos previstos en la presente Ley y el Reglamento Interior.

**Artículo 67.** El Comité será la instancia encargada de evaluar los resultados de la gestión financiera, así como de verificar el grado de avance y cumplimiento de los objetivos de los Instrumentos de Planeación Metropolitana, de las metas de la Agenda Metropolitana y de la ejecución de los Proyectos Metropolitanos.

**Artículo 68.** Para garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas, el Comité integrará la documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores que integren, tanto el fideicomiso público que lo financie, como los recursos financieros captados para la ejecución de los proyectos y los Instrumentos de Planeación Metropolitana.

**TITULO SÉPTIMO**  
**DE LA ASOCIATIVIDAD**

**Capítulo Único**  
**De la Asociatividad Alcaldial y Municipal**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**Artículo 69.** La Asociatividad alcaldial y municipal es el mecanismo de coordinación institucional con el que cuentan las Demarcaciones Territoriales y los Municipios para asociarse en el mejor cumplimiento de los instrumentos de planeación; para la prestación de los servicios públicos y la ejecución de las funciones que les corresponden en materia de Asuntos Metropolitanos, en los términos previstos en esta Ley, en la normatividad aplicable y con acuerdo del Consejo en caso de Proyectos Metropolitanos.

**Artículo 70.** Las Alcaldías podrán suscribir convenios de coordinación, desconcentración y descentralización administrativas a fin de formar asociaciones que permitan fomentar el Desarrollo Metropolitano. Éstos deberán contener las obligaciones y recursos humanos, materiales y financieros que corresponderá a cada una de ellas, así como las metas y objetivos precisos que se deberán cumplir en los términos y casos que establezca la Ley.

**Artículo 71.** Los Municipios, previo acuerdo entre los Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso, y tratándose de la asociación de Ayuntamientos de dos o más Entidades Federativas o Alcaldías, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de las Entidades Federativas correspondientes. Asimismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con la Entidad Federativa para que éste, de manera directa o a través de la dependencia o instancia responsable en la materia, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por la Entidad Federativa y el propio Municipio.

**Artículo 72.** Las asociaciones alcaldiales y municipales se constituirán como instancias de coordinación, concurrencia y concertación de los

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

Asuntos Metropolitanos en beneficio de intereses comunes. No serán autoridad intermedia entre las Alcaldías, los Ayuntamientos y los gobiernos de las Entidades Federativas.

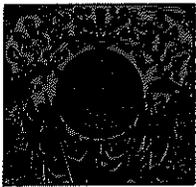
Las Entidades Federativas que integran la Zona Metropolitana, bajo los principios de solidaridad, Subsidiariedad y cooperación, coadyuvarán al desarrollo integral y equilibrado de las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, a fin de impulsar el desarrollo de la Zona Metropolitana y disminuir la desigualdad económica y social.

**Artículo 73.** Se realizarán consultas a la ciudadanía cuando se prevea la suscripción de acuerdos para la ejecución de proyectos, provisión de servicios públicos y acciones metropolitanas susceptibles de afectarles directamente. Estas consultas se sujetarán a lo previsto por la normatividad de cada Entidad Federativa.

**Artículo 74.** La asociación de las Alcaldías y los Ayuntamientos deberá garantizar la promoción de los Instrumentos de Planeación Metropolitana que contribuyan a impulsar esquemas de solidaridad entre las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, ubicar adecuadamente infraestructura física y social, facilitar la cohesión social y territorial, contribuir a la preservación de los recursos naturales y consolidar el desarrollo policéntrico de la Zona Metropolitana.

**Artículo 75.** La Federación y las Entidades Federativas impulsarán acciones para fortalecer el desarrollo institucional de la Asociatividad alcaldial y municipal, con la finalidad de que instrumenten la homologación progresiva de políticas, programas, reglamentos y normas entre las Alcaldías y los Ayuntamientos asociados.

**TÍTULO OCTAVO  
DE LAS AGENCIAS PÚBLICAS METROPOLITANAS**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

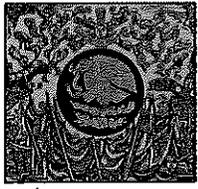
**Capítulo Único**  
**Agencias Públicas Metropolitanas**

**Artículo 76.** Las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos podrán celebrar acuerdos y convenios para la constitución de agencias públicas metropolitanas con la finalidad de mejorar la prestación y cobertura de obras y servicios públicos en la Zona Metropolitana; conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II, III y IV; 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 53, apartado A, numeral 2, fracción XX, numerales 13 y 14, y apartado B, inciso C, fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 139, fracción II, incisos A y E, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 71 fracción XLVII, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como 37 Ter., fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 77.** La constitución de las agencias públicas metropolitanas será concertada a propuesta de las administraciones públicas de dos o más Ayuntamientos, Alcaldías y Entidades Federativas de la Zona Metropolitana. Estas agencias no constituirán autoridad intermedia alguna entre los gobiernos de las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos.

**Artículo 78.** Las obligaciones y recursos humanos, materiales y financieros que corresponda a cada agencia pública metropolitana estarán a cargo de las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos que las suscriban.

**TRANSITORIOS**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Consejo deberá quedar instalado a más tardar a los sesenta días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

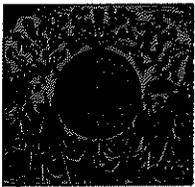
**TERCERO.-** El Consejo expedirá el Reglamento Interior en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores al día de su instalación.

**CUARTO.-** Las Comisiones a las que esta Ley se refiere se instalarán a más tardar sesenta días hábiles siguientes a partir de la expedición del Reglamento Interior.

**QUINTO.-** Las legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán y armonizarán su normatividad a efecto de estar acorde con los señalamientos generales de la Ley en un plazo no mayor a un año a partir de su promulgación.

**SEXTO.-** Las disposiciones contenidas en el convenio de coordinación para la instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México que celebraron la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Ciudad de México, el Estado de México, y el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 2017 y demás ordenamientos jurídicos derivados de este convenio, quedarán abrogados a la entrada en vigor de la presente Ley.

**SÉPTIMO.-** El Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las adecuaciones y modificaciones a su respectiva legislación en materia de asociaciones público privadas, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

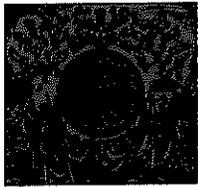
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**OCTAVO.-** Todo lo relativo a consultas y proyectos de carácter metropolitano que impacte a los pueblos indígenas, a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las leyes en la materia y las legislaciones locales.

**NOVENO.-** Los instrumentos de planeación establecidos en la presente Ley, contemplarán en la medida de sus necesidades técnicas, las consideraciones de riesgos y vulnerabilidad al cambio climático vigentes en el país.

**DÉCIMO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

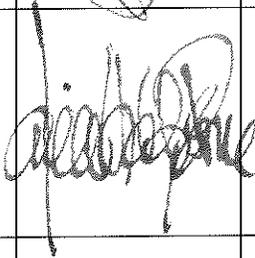
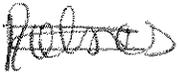
Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México,  
a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.



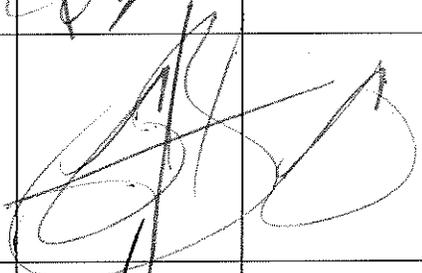
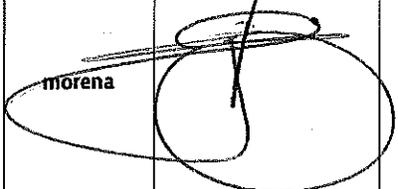
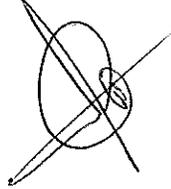
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

**Votación de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de  
Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD  PRESIDENTA				
	DIP. RAQUEL BONILLA HERRERA  SECRETARIA	morena			
	DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE  SECRETARIO	morena			
	DIP. ALEJANDRO MOJICA TOLEDO  SECRETARIO	morena			
	DIP. ALMA DELIA NAVARRETE RIVERA  SECRETARIA	morena			

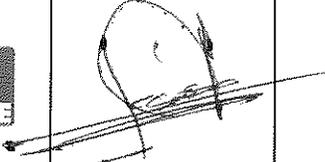
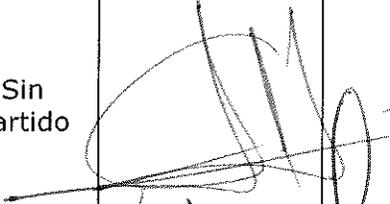
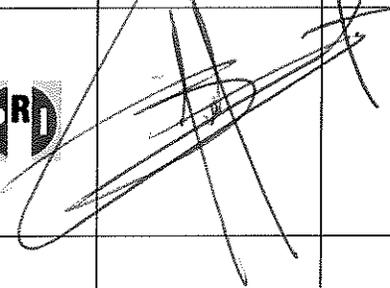
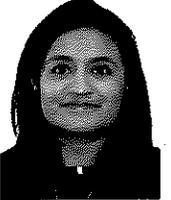
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

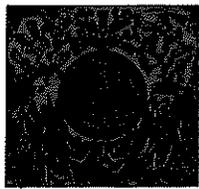
DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  SECRETARIA				
	DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ  SECRETARIO				
	DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO  SECRETARIA				
	DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA  SECRETARIO				
	DIP. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ  SECRETARIA				
	DIP. FRANCISCO JAVIER SALDIVAR CAMACHO  SECRETARIO				



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

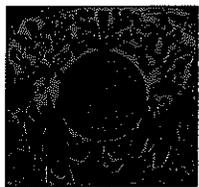
DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ  SECRETARIO				
	DIP. CARLOS ALBERTO MORALES VÁZQUEZ  SECRETARIO	Sin Partido			
	DIP. BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA  INTEGRANTE				
	DIP. LETICIA ARLETT AGUILAR MOLINA  INTEGRANTE	morena			
	DIP. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ  INTEGRANTE	morena			
	DIP. GABRIELA CUEVAS BARRÓN  INTEGRANTE	morena			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

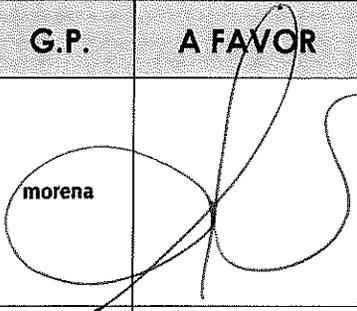
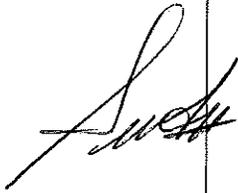
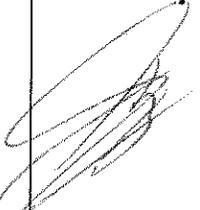
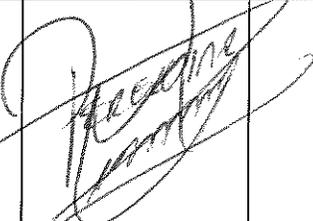
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE MÉXICO.**

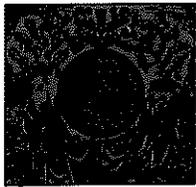
DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUCIO DE JESÚS JIMÉNEZ  INTEGRANTE	morena			
	DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA  INTEGRANTE	morena			
	DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA  INTEGRANTE				
	DIP. ULISES GARCÍA SOTO  INTEGRANTE	morena			
	DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO  INTEGRANTE				
	DIP. CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ  INTEGRANTE	morena			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. RAFAEL HERNÁNDEZ VILLALPANDO  INTEGRANTE	morena			
	DIP. SAMUEL HERRERA CHÁVEZ  INTEGRANTE	morena			
	DIP. EMILIO MANZANILLA TÉLLEZ  INTEGRANTE				
	DIP. HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA  INTEGRANTE				
	DIP. HILDA PATRICIA ORTEGA NÁJERA  INTEGRANTE	morena			
	DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ  INTEGRANTE				



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA  INTEGRANTE				
	DIP. MARÍA GUADALUPE ROMÁN ÁVILA  INTEGRANTE	morena			
	DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ  INTEGRANTE	morena			

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México,  
a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".

1

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y Débiles Visuales", presentada por la Diputada Martha Hortensia Garay Cadena, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### Metodología

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VI. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".

o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.

- VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### **I. Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 34, 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77, 78 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

### **II. Antecedentes Legislativos.**

En Sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2019, la Diputada Martha Hortensia Garay Cadena, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, presentó **iniciativa con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y Débiles Visuales"**, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5382-III, martes 8 de octubre de 2019.

El 29 de octubre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día 04 de noviembre de 2019.

### **III. Contenido de la Iniciativa.**

Señala la Diputada Martha Hortensia Garay Cadena, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

"[...] En 2013 la Organización Mundial de la Salud (OMS) presentó el proyecto *Salud ocular universal: un plan de acción mundial para 2014-2019* con el que se busca reducir en un 25 por ciento las discapacidades visuales, pues hasta 2010 se estimaba que 285 millones de personas vivían



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".

con discapacidad visual y que, al menos, el 80 por ciento de los casos son prevenibles o curables (OMS, 2014).

El 15 de octubre de 1964 se declaró el Día Mundial del Bastón Blanco. Tiempo después, la Unión Mundial de Ciegos (UMC) promueve la conmemoración de este día pues, de acuerdo a datos que presenta la OMS "90 por ciento de las personas con discapacidad visual viven en países de ingresos bajos" (OMS, 2014), por lo tanto, tienen pocas posibilidades de acceder a tratamientos para prevenir, atender o corregir sus problemas de visión.

[...] La Unión Mundial de Ciegos es una organización internacional que busca representar a las personas ciegas de los países que la conforman, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de este sector. La organización que representa a México en la UMC es la Asociación Mexicana para la Atención de Personas con Discapacidad Visual (Amadivi). Esta institución tiene como objetivo principal fomentar la inclusión laboral de las personas con discapacidad visual e influir en las políticas públicas a fin de que este sector tenga mejores condiciones de accesibilidad en la educación, la recreación y la cultura, mediante la fabricación de material didáctico y tecnología adaptada para personas ciegas y con baja visión.

[...] Considerando que al año 2010, según el Inegi, en México 5 millones 739 mil 270 personas padecen alguna discapacidad, lo que representa 5.1 por ciento del porcentaje de la población; de este porcentaje se estima que 1 millón 292 mil 201 tienen una discapacidad visual.

De acuerdo con los datos anteriores el "Día Nacional de las Personas con Discapacidad Visual" es una oportunidad para recordar que hay personas que día tras día se esfuerzan por participar plenamente en cualquier aspecto de la vida que se elija.

Con esta iniciativa se pretende recuperar la justa dignificación de las personas tanto débiles visuales como con ceguera, mejorando así su calidad de vida y su reconocimiento en la sociedad."

#### **IV. Consideraciones**

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna la iniciativa en estudio y emite dictamen con el carácter de positivo, de conformidad con los siguientes razonamientos:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".

El mundo enfrenta desafíos considerables en términos de atención ocular, debido a que en la actualidad se estima que cerca de 2,200 millones de personas en todo el mundo, tienen una discapacidad visual desde ligera hasta severa o grave. De éstas personas alrededor de 1,000 millones tienen una discapacidad visual que podría haberse prevenido o que aún no se ha abordado.

La Organización Mundial de la Salud el día 08 de octubre de 2019, mencionó en "*el Primer informe mundial sobre la visión*" que más de mil millones de personas padecen deficiencias visuales debido a que no recibieron la atención adecuada para el tratamiento de enfermedades como la hipermetropía, el glaucoma y las cataratas.

Las dos principales causas de discapacidad visual en el mundo son los errores de refracción no corregidos (miopía, hipermetropía y astigmatismo, principalmente) que representa 53 por ciento de los padecimientos visuales, y las cataratas las cuales representan cerca del 25 por ciento de los casos.

Datos de la Sociedad Mexicana de Oftalmología (SMO), estima que en México hay 2 millones 237 mil personas con deficiencia visual y más de 415 mil 800 personas con ceguera. México se ubica entre los 20 países con mayor número de personas afectadas por la discapacidad visual y ceguera, siendo la catarata, la retinopatía diabética, el edema macular diabético, el glaucoma y la retinopatía del prematuro, las principales complicaciones visuales en la población mexicana.

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) realizada por el INEGI, menciona que de los 115.7 millones de personas de 5 años y más que habitan el país, 7.7 millones (6.7 %) son consideradas como población con discapacidad, donde la debilidad visual (39.6%) representa la segunda causa de discapacidad más frecuente, después de la discapacidad motriz.

Dicha encuesta da muestra cómo este porcentaje de población enfrenta barreras en el tema de salud, para las personas ciegas y débiles visuales resultan complicado tener acceso a servicios de salud de calidad haciendo difícil los tratamientos y desistiendo de atenderse.

Por otro lado, en el tema de educación, los datos muestran que las personas con discapacidad visual tienen menos probabilidades de asistir a la escuela y de igual manera, tienen menos posibilidades de adquirir las habilidades básicas de alfabetización (UNESCO, 2018). De acuerdo a la actividad económica dicho estudio nos indica que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la población con



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".

discapacidad experimenta mayores tasas de desempleo e inactividad económica en comparación con las personas sin discapacidad.<sup>1</sup>

Nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a la Educación, al Trabajo digno y socialmente útil; así como a la protección y recuperación de la Salud, al encomio de la donación de órganos visuales en especial; creando conciencia social a favor de aquellos que teniendo la oportunidad de aliviar su padecimiento visual sanable, no han podido acceder a la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad visual e influir en las políticas públicas a fin de que dicho segmento de la población tenga mejores condiciones de acceso a la salud y por consecuencia a una mejor educación, dinámicas recreativas, culturales; mediante la fabricación de material didáctico y tecnología adaptada para personas ciegas y débiles visuales. Acceso a tratamientos preventivos y correctivos para sus problemas de visión.

La debilidad visual es una deficiencia que afecta la capacidad de las personas en su agudeza y campo visual, motilidad ocular, distinción de colores o profundidad en los objetos; la debilidad visual se puede categorizar en profunda, severa y moderada.

La visión se constituye como uno de los sentidos más importantes, si no es que el de más importancia, del ser humano; y cuando este disminuye o se pierde, la relación con el mundo que lo rodea y los nexos de comunicación visual con el entorno, se convierten en un enorme vacío difícil de manejar o de superar. Por lo que la disminución de la agudeza visual es una de las grandes adversidades que tanto las personas afectadas, como la sociedad en general enfrentan.

En este sentido esta Comisión considera oportuna la aprobación de dicha Iniciativa, con la finalidad de promover la Revisión Médica y la dinámica maestro-alumno en las escuelas constante y la atención oportuna de los padecimientos visuales, como las principales herramientas de prevención o reducción de riesgos de padecimientos visuales graves; ya que como lo menciona la Organización Mundial de la Salud, el 80% de los casos de discapacidad visual en el mundo, son evitables o restaurables en un excelente porcentaje desde la temprana edad; y es posible en el mayor caso de los padecimientos curarlas siempre y cuando se detecten tempranamente en la vida de las personas y se pueda dar un tratamiento adecuado.

---

<sup>1</sup> Consultado en <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5413> última fecha de consulta el 8 de mayo de 2020.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".

Las diputadas y diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, estamos conscientes de las acciones impulsadas por la Organización Mundial de la Salud, que designan al 10 de octubre de cada año como día mundial de la visión y al 15 de octubre de cada año como el Día Mundial del Bastón Blanco; sin embargo esta dictaminadora considera conveniente adoptar un criterio más certero de acción para profundizar en la concientización de los diversos padecimientos oculares y promover una noble conciencia de asistencia social para que más personas con discapacidad visual accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos, específicamente respecto a la Ceguera y demás discapacidades visuales.

Finalmente, es necesario señalar que esta comisión considera que el término debilidad visual, no es el más acertado clínicamente, pues evoca a una carencia de energía, lo que no se ajusta a los parámetros de medición necesarios para determinar una discapacidad visual, que entre otras cosas incluyen la percepción de luz, la capacidad de enfoque de objetos lejanos o cercanos o la capacidad para distinguir colores, dimensiones y distancia, por lo que creemos apropiado utilizar el término discapacidad visual, entendido como la condición que afecta directamente la percepción de imágenes en forma total o parcial, por tanto engloba la ceguera y otros padecimientos de la visión.

Por lo todo lo anterior, quienes integramos esta Comisión consideramos importante declarar el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales", fecha que se empata con la conmemoración internacional, por las razones y motivos ya expresados en este dictamen.

#### **V. Régimen Transitorio**

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del transitorio que propone la iniciativa de mérito, en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

#### **VI. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que por su naturaleza no precisa de la armonización de otros ordenamientos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".

## VII. Proyecto de Decreto

**Por todo lo antes expuesto, fundado, y motivado las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:**

**Decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".**

**Artículo Único.** El Honorable Congreso de la Unión declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".

**Transitorio.**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de septiembre del año 2020.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".

NOMBRE

GP

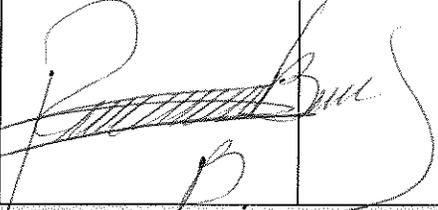
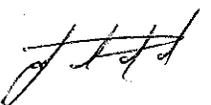
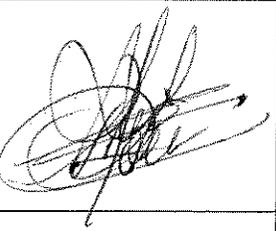
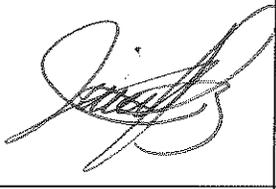
A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

**JUNTA DIRECTIVA**

**PRESIDENCIA**

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>JUNTA DIRECTIVA</b>				
<b>PRESIDENCIA</b>				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
<b>SECRETARÍAS</b>				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".

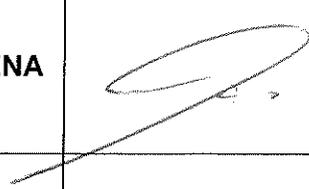
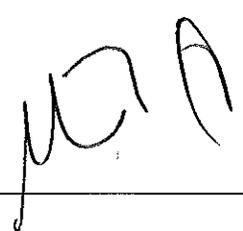
NOMBRE

GP

A FAVOR

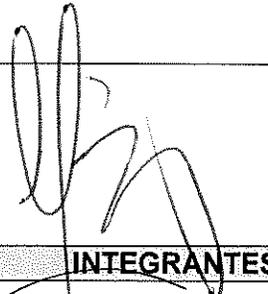
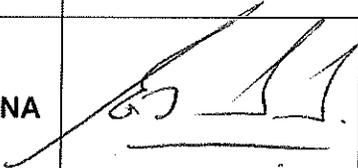
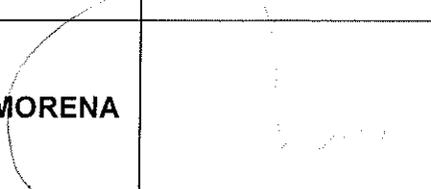
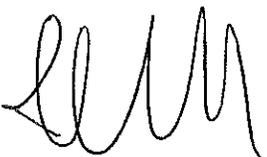
EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			

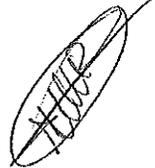
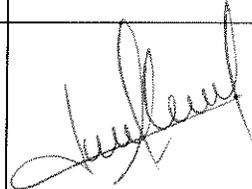
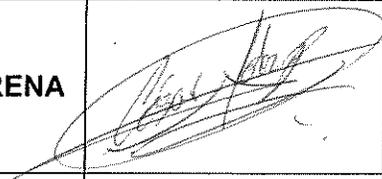
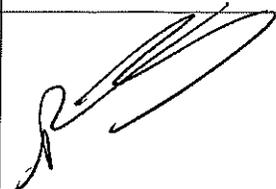


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 15 de octubre de cada año como "Día Nacional de las Personas Ciegas y con otras discapacidades visuales".

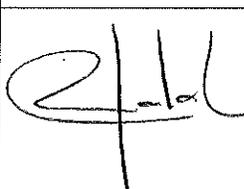
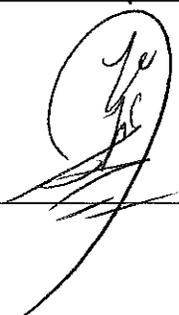
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>